

**Maternidad Subrogada en Colombia, abordaje desde la comunicación
política**

María José Tribín Márquez

Investigación Aplicada

Juan David Cárdenas Ruíz

Politólogo/ Magister en Estudios políticos

Universidad de La Sabana

Facultad de Comunicación

Programa de Comunicación Social y Periodismo

Chía, Cundinamarca

2020

Resumen

Cuando se habla de métodos de reproducción asistida, las posiciones en las que se encuentran los actores políticos parecen ser claras; no obstante, cuando se expone un tema como la 'Maternidad Subrogada' dicha claridad varía y asimismo el pensamiento sobre la misma; es por esto, que este trabajo no solo expondrá algunos del por qué resulta ser un tópico controversial, sino que a la vez evidenciará cómo a través de la comunicación pública, temas que parecen desconocidos tienen un impacto social que con un buen manejo del mensaje puede generar eco en la población, en este caso en Colombia.

Abstract

When we talk about methods of assisted reproduction, the positions in which the political actors find themselves seem to be clear; however, when a topic such as the "Surrogate Motherhood" is presented, this clarity varies and so does the thinking about it; that is why this work will not only expose some of why it turns out to be a controversial topic, but will also show how through public communication, Themes that seem unknown have a social impact that with a good handling of the message can generate an echo in the population, in this case in Colombia.

Índice

Introducción	3
Capítulo I.	4
1.1 Concepto básico de la Maternidad Subrogada	
Capítulo II.	6
2. 1 . Una aproximación a la maternidad subrogada desde las esferas sociales.	
Capítulo III.	25.
3.1 Acercamiento a la maternidad subrogada, sistemas comparados	
Capítulo IV.....	35.
4.1 Maternidad Subrogada, el punto de vista de las protagonistas	
Capítulo V.....	41
5.1. <i>Entonces ¿Qué le espera a Colombia?</i>	
Capítulo VI.....	60.
6.1 Estrategia de Comunicación, una vía para la maternidad subrogada	
Capítulo VII.....	81.
7.1 Conclusiones	
Bibliografía.....	82.
Agradecimientos.....	86.

Introducción

Al establecer un término como gestación o maternidad subrogada los debates no se hacen esperar, algunos alegan desde el punto de vista de ver a la mujer e incluso del no nacido como un objeto; otros, de si se cumplen con los requisitos formales para que se establezcan obligaciones contractuales y por su parte, algunos defienden la idea de que es una nueva práctica de reproducción asistida que tiene como propósito un “gana y gana” para las partes involucradas.

No obstante, qué sucede cuándo aquello que en otros países parece ser tema de discusión, marchas por parte de la ciudadanía e -incluso – regulaciones a nivel legislativo, en Colombia no tiene otro efecto diferente a ser -mal- llamado “vientre de alquiler”.

Lo que parece ser el tema de debate por parte de un parlamento, una corte o diferentes tribunales a nivel mundial, debido a la complejidad que subyace de la materia, en este país no ha pasado de la caída de varios proyectos de Ley, en cabeza de la Senadora María Del Rosario Guerra, que han tenido como objetivo prohibir esta práctica argumentando que el permitir este tipo de reproducción asistida va en contra del derecho del no nacido, e incluso que podría producir como efecto una controversia frente a lo que se entiende por el término subrogar, y lo que resulta más grave que se diera una contradicción con los elementos esenciales de un contrato debido a que el objeto y causa podrían llegar a considerarse como ilícitas.

Teniendo en cuenta lo anterior, en las páginas siguientes se pretende explicar por qué un tópico que pareciera ser trascendental no habría pasado de media cuartilla en un medio, o si quiera por qué no ha hecho eco en la población colombiana.

CAPÍTULO I

Concepto básico de la Maternidad Subrogada

Hasta hace poco las técnicas de reproducción asistida parecían innovar al mundo e incluso aterrarlo, ya que no se tenía en mente que a través de métodos científicos se pudiese generar, crear y manipular el cuerpo humano para que la forma de concebir a un hijo se diera de una manera contraria a la de la naturaleza biológica del ser humano.

Sin embargo, mientras la sociedad se hacía y participaba de esta nueva idea de traer vida al mundo, en el proceso se revela un nuevo mecanismo conocido como maternidad subrogada, la cual ha sido definida según el informe Warnock: “como la práctica mediante la cual una mujer gesta o lleva en su vientre un niño para que otra mujer, con la intención de entregárselo después de que este nazca”¹

Al ver el significado expuesto por dicho documento, pareciera que la gestación subrogada fuese no solo una nueva práctica de reproducción asistida, sino una nueva forma de llevar a cabo una adopción; no obstante, de acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española se entiende por el término de adopción, aquel que toma de forma legítima en condición de hijo al que no lo es de forma biológica.²

¹ WARNOCK M.A, Question Of Life. The Warnock Report. Human Fertilisation & Embryology. En 1984 la Comisión de Investigación sobre embiología y fecundación humana, presidida por Mary Warnock, entregón un un infotme que buscaba encontrar un estatus para aquellos embriones que habrían sido concebidos de forma artificial con el fin de que se le permitiera manipularlos durante un periodo de tiempo, lo que llevó a que la Comisión Especial de Estudio de la Fecundación In Vitro y la Inseminación artificial demostrara la necesidad de gestionar una regulación para técnicas de reproducción asistida y crando varios de los conceptos de esta práctica.

² Real Academia de la Lengua Española. Rae. “Tomar legítimamente en condición de hijo al que no lo es biologicamente”.

Aunque es verdad que los padres no biológicos del cigoto, cuando este nazca lo tomarán bajo la condición de hijo, se tendría que establecer si – realmente- dicha connotación se dio a través de un proceso legítimo, como el que plantearía el significado de la adopción.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de buscar una definición próxima, la investigadora Rocio Ruíz define esta realidad como “aquella mujer que gesta el embrión durante los nueve meses en su útero, para luego parir un bebé, sin importar el origen genético que tiene” [...] mientras, “la madre educacional o afectiva es la que se hace cargo de la crianza y generalmente coincide con la mujer comitente, que es quien impulsó todos los trámites y aparece como la más interesada en tener un hijo” (Ruiz, 2013, p. 6)

Adicionalmente, la Organización Mundial de la Salud estableció en el Glosario de Terminología en Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) que la gestación subrogada es el acto por medio del cual una “mujer que lleva adelante un embarazo habiendo acordado que ella entregará el bebé a los padres previstos. Los gametos pueden originarse de los padres previstos y/o de terceros.” (OMS, 2010, p.7)

A pesar de las definiciones ya expuestas, aún no se puede establecer la existencia de que existe claridad frente a la fecundación bajo este método y que en ninguno de sus significados se menciona la onerosidad del contrato bajo el cual las partes (I). Madre Gestante y (II) Padres de afecto pactan que a cambio del menor la madre biológica recibirá a cambio una retribución económica.

CAPÍTULO II

Una aproximación a la maternidad subrogada desde las esferas sociales

Una vez explicado lo que supone el término de maternidad subrogada; este capítulo pretende esbozar los supuestos frente a las diferentes aproximaciones que esta práctica traería a las distintas esferas de la sociedad colombiana.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone a que el lector haga un recorrido de lo que generaría el no analizar a nivel jurídico, político e ideológico, el sistema de salud e -incluso- el componente moral respecto a este tópico antes de que un proyecto de Ley – ya sea prohibiendo o regulando- esta práctica en el Congreso se diera, pues el propósito del mismo sería el beneficio a la ciudadanía en estos aspectos.

Ámbito Legal y otras disposiciones

Cuando se habla de un proyecto de Ley que se presentará ante el Congreso de la República lo primero que parece venir a la mente, son las regulaciones a nivel legal que una cuestión como la gestación subrogada pueda traer a la luz del derecho, es por esto, que lo primero hay que definir y – que hasta el momento en las definiciones encontradas no se abordó- es el contrato que se daría entre las partes.

De acuerdo con el artículo 1495 de Código Civil de Colombia, el contrato se define como “un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.”

Teniendo en cuenta esto, las obligaciones que en este caso se desprenderían de un “contrato de maternidad subrogada ” serían de dar (al menor) a cambio de una retribución económica o – también entendida- como onerosa, lo que ya evidenciaría que este proceso se aleja de lo que es una adopción de un menor de edad.

Habiendo explicado un poco lo que significa un contrato, corresponde entonces establecer que en este caso objeto del estudio hay que manifestar que al tratarse de un contrato en donde parte de las obligaciones supone la entrega de una contraprestación económica, y el involucrar el patrimonio de una de estas partes; la tarea siguiente es establecer qué se entiende por subrogar según el ordenamiento jurídico.

Según el artículo 1666 del Código Civil de Colombia define que la subrogación es “ La transmisión de los derechos del acreedor a un tercero, que le paga.” No obstante, cuando se habla de este tipo de negocio jurídico el mismo código en su artículo 1668 establece en qué casos se puede llevar a cabo una subrogación de forma legal.

“ Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio:

- 1o.) Del acreedor que paga a otro acreedor de mejor derecho en razón de un privilegio o hipoteca.*
- 2o.) Del que habiendo comprado un inmueble, es obligado a pagar a los acreedores a quienes el inmueble está hipotecado.*
- 3o.) Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente.*
- 4o.) Del heredero beneficiario que paga con su propio dinero las deudas de la herencia.*
- 5o.) Del que paga una deuda ajena, con sintiéndolo expresa o tácitamente el deudor.*

6o.) *Del que ha prestado dinero al deudor para el pago, constando así en escritura pública del préstamo, y constando además en escritura pública del pago, haberse satisfecho la deuda con el mismo dinero.*” (Código Civil de Colombia, art 1668.)

Teniendo en cuenta lo anterior, y habiendo explicado el objetivo que versa sobre la gestación subrogada incumbe cuestionar si este tipo de reproducción asistida cumpliría con los requisitos esenciales para obligarse en un negocio jurídico como lo son el objeto y causa lícita³.

Partiendo de este supuesto, se podría decir que esta práctica al tener como objeto la entrega de un menor – que ya ha nacido- y que por lo tanto tiene derechos frente al ordenamiento jurídico colombiano a cambio de una contraprestación económica, e incluso observándose como una cuestión de costo – beneficio se puede presentar a la maternidad subrogada como una modalidad de “Tráfico de niñas, niños y adolescentes” conforma al artículo 188 C del Código Penal de Colombia.⁴

³ Código Civil de Colombia. Artículo 1502. Requisitos para obligarse. “ Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. 2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio. 3o.) que recaiga sobre un objeto lícito. 4o.) que tenga una causa lícita.

⁴ Código Penal de Colombia. Artículo 188.C. **Tráfico de niñas, niños y adolescentes.** El que intervenga en cualquier acto o transacción en virtud de la cual un niño, niña o adolescente sea vendido, entregado o traficado por precio en efectivo o cualquier otra retribución a una persona o grupo de personas, incurrirá en prisión de treinta (30) a sesenta (60) años y una multa de mil (1.000) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El consentimiento dado por la víctima o sus padres, o representantes o cuidadores no constituirá causal de exoneración ni será una circunstancia de atenuación punitiva de la responsabilidad penal. La pena descrita en el primer inciso se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando: 1. Cuando la víctima resulte afectada física o psíquicamente, o con inmadurez mental, o trastorno mental, en forma temporal o permanente. 2. El responsable sea pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del niño, niña o adolescente. 3. El autor o partícipe sea un funcionario que preste servicios de salud o profesionales de la salud, servicio doméstico y guarderías. 4. El autor o partícipe sea una persona que tenga como función la protección y atención integral del niño, la niña o adolescente.

A partir de este artículo y bajo el numeral 4. Se entiende por el apartado especial que si el tráfico se hace con el permiso de los padres o encargados, esto no será motivo para ser excluido dentro del delito; presentando entonces el interrogante de pensar que en el caso de 'maternidad subrogada' en Colombia, pese a que se pactara un contrato – en donde no se sabe si su objeto y causa son lícitas- podría constituir un delito, pese a que se contara con el consentimiento de la gestante y en caso de determinarse de este modo, quienes fueran parte de este mecanismo de reproducción asistida, no estarían exculpados pues la voluntad inter partes no podrían estar por encima de la protección de los menores que no solo está salvaguardada por la Constitución Política de Colombia, la jurisprudencia y doctrina sino de la comunidad internacional bajo tratados, derecho constitudinario entre otros.

No obstante, se hace la salvedad que la intepretación en la comisión de dicho delito estaría bajo el amparo de un juez de la República; sin embargo, al no se un tema que tenga una regulación expresa y puede darse a equivoccos, se expone la gravedad de lo que supone que el Congreso de Colombia no tenga en cuenta estas situaciones para interesarse en el tema lo suficiente para llevar a las plenarias el mismo.

Por otra parte, en el caso de los padres de intención el tipo penal que podría constituirse sería el de Trata de Personas, señalado en el artículo 188 A del Código Penal⁵

⁵ Código Penal de Colombia. Artículo 188 a. Tipo Trata de Personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de

Con todo lo anterior, es evidente que existe una falta de legislación frente al tema, pues si se toma en cuenta el caso en concreto quedaría a la discrecionalidad - nuevamente – de un juez, pues se puede dar la impresión a equívocos ya que, los padres que contraten el servicio de gestación subrogada, no necesariamente, tengan dichas intenciones expresadas en el artículo 188 A; lo que respondería a que el sistema penal colombiano no tiene contemplado en su regulación casos en donde este fenómeno se pueda dar.

Tal es la situación, que Colombia solo cuenta con un pronunciamiento de un ‘Alto Tribunal’ como la Corte Constitucional, referente al tema en una sentencia, la T -968 de 2009, en la cual se le solicita al Estado encargarse de llenar aquellos vacíos que tiene la ley, para que más adelante no se vayan a presentar situaciones como la desprotección de los derechos e intereses del recién nacido, que no se dé la mediación lucrativa entre las partes, y que no se lleve a cabo delitos como la trata de blancas, ya que no existe ninguna norma que deje claro que esta práctica es o no avalada por Colombia.

trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

Asimismo, al tratarse de una sentencia de carácter Tutela se entiende que la Corte falló de modo “inter partes” lo que quiere decir que la decisión del juez, sólo recae en las personas involucradas en el proceso, que solo serviría para casos futuros como jurisprudencia pero sin repercusión alguna frente a otros fallos, a fin de que el juez se sienta comprometido a no prevaricar.

Quizá, en este punto el lector se cuestione si el llegar a regular o incluso a prohibir la práctica de maternidad subrogada pueda ser más que una transgresión para el derecho del menor, una intromisión en el derecho de la autonomía de la gestante, pues puede que su intención o su objeto sea brindarle bienestar no solo a la criatura sino a los que serían sus padres de intención.

A pesar de esto, si bien un derecho que se encuentra en el panorama es el de la gestante, el derecho colombiano ha dejado claro que el derecho de uno no puede ir más allá del derecho del otro; en este caso no solo se está frente a la autonomía de la madre sino que a la vez frente a la que autonomía del menor, que aunque es considerado un incapaz relativo, no significa que carece de dicho derecho y menos si es para salvaguardar su identidad.

Debido a situaciones en donde se pueda llegar vulnerar el derecho de un niño, el Estado colombiano a través de su Constitución Política ha establecido en su artículo 16 las limitaciones que se da en un derecho personal frente al de otro.⁶

Asimismo, la Corte Constitucional en su sentencia C-336/08, establece el desarrollo de la libre personalidad o autonomía e identidad personal: *como una búsqueda de*

⁶ Constitución Política de Colombia. Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

proteger la potestad del individuo para autodeterminarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre, claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional. Así, puede afirmarse que este derecho de opción comporta la libertad e independencia del individuo para gobernar su propia existencia y para diseñar un modelo de personalidad conforme a los dictados de su conciencia, con la única limitante de no causar un perjuicio social. (Corte Constitucional de Colombia, 2008)

Sin duda, a lo largo de este subtema se demuestra que si bien la mujer tiene su derecho individual respecto de su vida, dicho derecho aunque deberá ser protegido y resguardado bajo la garantía del Estado, el bebé objeto del contrato – si es que a esta práctica puede ser llamado así- tiene también dicho respaldo e incluso mayor debido a su categoría de sujeto de especial protección; lo que significaría que subrogar o efectuar un contrato de subrogación en donde el sujeto pase a ser objeto, transgrede el único límite que establece la jurisprudencia y la legislación frente a los derechos que una persona tiene frente a otra.

Es por esto, que se concluye que no solo la práctica podría considerarse como ilícita a la luz de la interpretación jurídica de un Tribunal; sin embargo, como es comunmente dicho “lo que no está prohibido, está permitido”, es claro que a falta de una regulación o prohibición del tópico la vulneración de los derechos no solo del menor, sino de todos aquellos que hicieron parte de este proceso se verían vulnerados desde diversas ramas del derecho como lo son el: civil, penal, constitucional e incluso, comercial.

El sector salud y la salud pública

Habiendo dejado el hecho de que es necesario que exista una regulación en el ámbito jurídico del país frente a la maternidad subrogada, se permite continuar con

uno de los elementos primordiales cuando se habla de un tema referente a la salud y es el sector salud y la afectación que se pueda desarrollar en la salud pública.

Es por esto, que el primer planteamiento se orienta a afirmar que la gestación subrogada no es una cuestión – puramente- jurídico política, debido a que la primera pregunta que una pareja que tiene en mente llevar a cabo este tipo de reproducción asistidas es si su EPS o en efecto la IPS pueden cubrir el procedimiento.

Ahora bien, lo complejo no solo es determinar si el sistema de salud cubre este método sino darse cuenta que no hay una regulación si quiera que permita establecer una respuesta clara frente a dicha inquietud; por lo tanto, de entraría se estaría estableciendo que el poder efectuar este tratamiento sería algo que solo podrían realizar las personas que poseen los recursos necesarios para costearlo, lo cual podría dibujar una actuación discriminatoria para el resto de la población que estuviese interesada en ser padres de intención o madres subrogantes.

Partiendo de este supuesto, y dado que en Colombia no se ha regulado nada en materia de salud sobre gestación subrogada, se puede manifestar en un ejercicio de sistemas comparados que los países que han seguido esta técnica de reproducción asistida dentro de sus sistemas de salud ha determinado cómo se debe tratar a la mujer en embarazo, al recién nacido y a los padres subrogantes – incluso- después del nacimiento del bebé.

En el caso de lugares como la India, en su Guía para la Reglamentación de Reproducción Asistida estima cuáles han sido las políticas de salud que se han debido llevar a cabo, no solo respecto a este tema, sino en general a las distintas formas de reproducción asistida.⁷

⁷ Guía para la Reglamentación de Reproducción Asistida. Ministerio de Salud de la India. “ un acuerdo en el que una mujer acepta llevar un embarazo que genéticamente no tiene relación con ella y su esposo, con la intención para llevarlo a término y entregar al niño a los padres genéticos con

Es por esto que para el 2006 en este documento se ha restringido técnicas como la experimentación con embriones vivos, la fecundación entre gametos humanos y animales, la inseminación con espermatozoides de dos hombres distintos a una misma mujer, entre otros aspectos.

Asimismo, los que puede verse como “reclutamientos de potenciales madres subrogantes” no se encuentran prohibidos por la legislación india; no obstante, si se encuentran restringidos a las clínicas que son legalmente constituidas. (ICMR, 2010 : 17).⁸

Es por esto, que – generalmente – el mediador es el cónyuge para que este haga las veces de guardián aunque pueda resultar como un desconocimiento a la subordinación que les corresponde a las mujeres de este país.

Por otra parte, si se hace el comparativo de esta nueva técnica de maternidad, generalmente en los sectores de salud se puede ver como una situación que generaría altos costos a los padres futuros de la criatura; sin embargo, en el sistema de salud indio los costos de la gestación subrogada son bajos a comparación de otros sistemas como Europa o Estados Unidos.⁹

a quien ella firma un contrato de subrogación”

⁸ ICMR. 2010. “Las clínicas consultadas, las mujeres que llegan para ofrecer sus servicios se han enterado de los pagos por canales informales, intermediarios –familiares, esposos y amigos– que también suelen beneficiarse económicamente. Así que el contacto directo Clínica/Madre subrogante generalmente no se produce, pues está mediado por terceros en detrimento de la confidencialidad, la voluntad de la mujer y la autonomía para usar su dinero como ella quiera.”

⁹ Malhotra. 2008. “Pese a que no existe información estadística sobre cuántos partos por maternidad subrogada se producen por año en India, de acuerdo con el especialista Dr. Gautam Alhbadia (Entrevista, 16/08/2010) en este año se debieron haber realizado entre 150 y 200 intervenciones exitosas, cada una por un valor aproximado

Si se analiza desde el punto de regulación en la India pareciera ser que al final este método es una forma de acuerdo donde las partes generar un “gana y gana”; no obstante, no solo se trataba de una regulación en el sistema de salud, sino una reformulación en el ámbito legal, sobre todo en la parte contractual, debido a que la idea era que las obligaciones contraídas por las partes fuesen cumplidas, sin afectación alguna.

De acuerdo con el artículo “Biopolíticas y biotecnologías: reflexiones sobre la maternidad subrogada en la India” el llevar a cabo un procedimiento de gestación subrogada – también- debería analizarse como una práctica comercial en donde “ En este mercado el feto es la mercancía, en él se centran los cuidados y los deseos, el cuidado de la madre subrogante queda en segundo lugar, ella debe garantizar el bienestar de feto y la preservación del embarazo, una lógica que dista de la política pública en materia de interrupción de embarazo en India, la cual ha sido bastante liberal desde 1972 cuando se legalizó el aborto en circunstancias tales como enfermedad física –del feto o la madre–, violación e incapacidad psicológica.” (Jiménez, 2010).¹⁰

Ahora bien, habiendo tomado como ejemplo a uno de los sistemas que lleva gran tiempo en la realización de este mecanismo de gestación asistida, y que teniendo regulaciones en su sistema de salud, presenta problemas de índole jurídico y sociales; ¿Qué se puede presentar en Colombia?

de entre \$10.000 a \$12.000 dólares. Bastante barato si se compara con Europa o Norteamérica, donde costaría cerca de 50.000 dólares”.

¹⁰ ICMR. 2010. P 26. “ Una vez que la mujer firma el contrato se compromete a terminar la gestación, aunque la ley plantea que en circunstancias especiales se podrá realizar el aborto.”

Según cifras reveladas por una investigación realizada por la Universidad Nacional de Colombia para el año 2016 se estableció que un año antes, en el 2015, habían muerto cerca de 600 mujeres en circunstancias de mala praxis frente a condiciones de embarazo. Sin embargo, de acuerdo con el periódico El Tiempo en su artículo "Esta es otra tragedia para Colombia: la muerte de mujeres embarazadas, reveló que para el 2018 el promedio de muertes en el país de gestantes era del 60,7 por cada cien mil. (El Tiempo, 2018).

A pesar de esto, no se debe desconocer que las entidades de salud, las EPS, y sobre todo los médicos y demás personas del personal de salud procuran – en la medida de sus posibilidades- ayudar a las maternas; sin embargo los datos demuestran que el sistema de salud colombiano aún no ha logrado suplir las deficiencias que se pueden presentar.

Ahora bien, en el caso de la maternidad subrogada, presentada como la prestación de un servicio y teniendo en cuenta las cifras que se dan en el sistema de salud colombiano, la duda que surge es si realmente el sector salud del país estaría preparado para prestar el servicio de maternidad subrogada, sobre todo teniendo en cuenta que el embarazo se debe llevar a término ya que si se regula su práctica, se entiende que esa sería una de las obligaciones principales del contrato y por parte de la madre biológica.

Basado en lo desarrollado e – incluso- en el ejercicio comparativo con países como la India, la respuesta es clara; aún el sistema de salud colombiano no está en la capacidad de llevar a cabo la prestación de la gestación subrogada y menos lo que pudiese llegar a surgir de este embarazo, no solo a nivel médico sino psicológico.

A pesar de esto, y de tener la claridad que esta técnica de reproducción asistida no es aún materia de regulación en Colombia, de forma autónoma y podría decirse que en contra de las entidades a quienes le compete tratar este tópico, ya se para

prohibirlo o regularlo, existen páginas web que se dedican a brindar información respecto de la gestación subrogada y parece incluso como si se tratasen de páginas que prestan asesoría legal frente al tema para personas que están interesadas dentro del Estado colombiano.¹¹

Teniendo en cuenta lo anterior es indudable que no solo en materia legal sino en materia de salud, este es un tema que debería tener mayor relevancia y que sin embargo, no se da como tema de discusión o bajo resoluciones del Ministerio de Salud de Colombia.

Política e Ideología en el marco de la maternidad subrogada

Si bien ya se ha hecho referencia de un factor tan importante como el legal, es bueno recalcar que esto es un hecho que no solo va ligado a lo moral o a lo legal; sino que a la vez está conectado a los hechos, acciones, comportamientos culturales, sociales e ideológicos que componen a la sociedad colombiana.

Es por esto, que cuando se va adelantar un tema como el político e ideológico de un Estado, entendiendo que en el mismo hay diversidad de opiniones y creencias es necesario, precisar con temas como la identidad étnica y nacional que ha llevado a ese país a ser lo que es y que – de algún modo- sus ciudadanos piensen como lo hacen.

De acuerdo con, Karmele Herranz y Nekane Basabe de la Universidad del País Vasco, del Departamento de Psicología; es imprescindible que se analicen factores

¹¹ maternidadsubrogada.com.co

como la construcción de una identidad nacional y ética es difícil profundizar en temas de ideología.

Teniendo en cuenta esto, lo primero a desarrollar, es lo que estas doctoras explican como "memoria colectiva", la cual se encuentra definida como el proceso de transmisión oral o informal del pasado del grupo de pertenencia del sujeto, en una comunidad , en este caso la sociedad colombiana.

" Desde el punto de vista de los contenidos, la memoria colectiva hace referencia a los hechos relevante para el grupo, que aunque no hayan sido vividos directamente por las personas, éstas poseen una representación compartida sobre ellos." (Herranz, K., & Basabe, N. 1999).

Basado en esto, se evidencia que si bien una comunidad no necesariamente debe haber vivido sucesos que marcan su historia actual, los hechos que han constituido esa sociedad, pertenecerán a su desarrollo como colectividad; lo cual resultaría en que si bien estos no fueron partícipes de estos sucesos, tienden a defenderlos por tratarse de algo que hace parte de la historia de su grupo.

Ahora bien, tratándose de un suceso que no se ha dado ni creado en la memoria colectiva de los colombianos, como los es el tema de la maternidad subrogada; lo que hay que cuestionarse es cómo bajo las costumbres, pensamiento y diferentes constructos sociales la ciudadanía puede responder.

Como es sabido y más adelante se expondrá, siempre hay posiciones que llegan a mover fibras del ser humano, ni siquiera bajo el argumento de que sea correcto o no; sino bajo la mera creencia de que lo que se piensa frente a algo es lo que es o lo que debería ser; y bajo esa premisa es que.

Tomando en consideración esto y habiendo dejado claro, que este no es un tema que se hable con propiedad en este país, como ya ha pasado con cuestiones como aborto, eutanasia o adopción, el paso a seguir es pretender crear la conciencia sobre lo qué, representa y cómo puede afectar a la sociedad – incluso- los valores o creencias del pueblo colombiano; sobre todo, aludiendo al desarrollo de memoria colectiva.

Una vez dicho esto, se dispone a entender que para lograr ese desarrollo de memoria colectiva es necesario identificar otros factores que hacen parte de la ideología política y lo que se entiende por sociocultural. Es por esto, que al dar una definición respecto este concepto es primordial establecer que la memoria colectiva urge la relación que esta tiene con la identidad social, pese a que es ‘estrecha’, no evade el hecho que exista, debido a que puede interiorizarse como una característica de la identidad, generando la creación de la identidad étnica que más adelante pueda llegar a ser visualizada en que ya el tema de maternidad subrogada no sea un imaginario sino sea una cuestión que sea apropiada por los colombianos.

Expuesto esto, es oportuno exponer la asociación que existe entre identidad y el cambio social, debido a que el tema de “maternidad subrogada” no ha sido de interés nacional, el mismo representaría un cambio en la sociedad colombiana, si se empezara a hablar respecto y – lo más importante- si se diera lugar a una regulación o prohibición del mismo.

Lo anterior, debido a que si esta materia de gestación le llegase a importar a la población como lo ha sido el aborto, la eutanasia, ente otros; podría llegar a producir -ya fuera- una defensa en distintos sectores de la población o una desaprobación absoluta frente a esta cuestión.

Partiendo de esto, como se explicó en la introducción de este texto, este tema puede ser de interés colectivo, debido a que la senadora María del Rosario Guerra en varias oportunidades ha intentado interponer un proyecto de ley para que se prohíba esta práctica en Colombia y no se dé cabida a que se presenten casos que – según su explicación- afecten a los menores que serían vistos como objetos y no como sujetos.

Sin embargo como se ha demostrado, hasta el momento pese a ser algo que puede llegar a ser preocupante para el sistema judicial y de salud, no ha tenido trascendencia alguna no solo por la falta de elementos como la memoria colectiva; sino por la falta de empatía en el discurso que se ha utilizado para atraer a la ciudadanía frente a la gestación subrogada; pues si la población no la siente como suya o se identifica con la ideología no se augura nada en ninguna otra esfera social.

Puesto que, los grupos sociales tienden a adquirir las ideologías con las que se identifican y -generalmente- dicha adquisición se da a partir del discurso que provenga de un líder a través del cual se sientan identificados.

“ Los grupos pueden organizar la adquisición discursiva y la reproducción ideológica, por ejemplo, a través de formas especiales de educación, adoctrinamiento entre otros, por los miembros especializados del grupo e instituciones espaciales.” (Teun, 2005).

A parte de esto, se evidencia que no es que el tema sea irrelevante sino que por el contrario siendo un asunto que puede afectar tantas esferas de la comunidad, si no ha sido del interés público es porque los colombianos no se han sentido identificados con las consecuencias buenas o malas que se puedan dar como producto de la maternidad subrogada.

Ya que si los legisladores, Magistrados o altos mandos del Estado no fueran aptos para tomar decisiones al respecto, como se ha visto con cuestiones como el aborto o la adopción de parejas del mismo sexo, no estarían cumpliendo con lo que representan; es el hecho que la gestación subrogada no ha sido planteada de la forma que debe ser para que se lleva a cabo una determinación al respecto, ya sea similar a la propuesta por la Congresista del partido Centro Democrático o por otro representante, sea a favor o en contra.

Es por esto, que la conclusión se define en que si este tópico no se ha dado en la cotidianidad, ni en parte de la comunicación de los colombianos, menos será una situación de la cual los ciudadanos se apropien para defender o contradecir.

La Moral, una cuestión de todos

Tras analizar algunos de los factores competentes al tema, sin duda no se puede prescindir de la materia moral; pues al tratarse de una situación que - como se ha evidenciado- genera puntos controversiales, ya que toca hechos que afectan la ideología e incluso lo que se considera como correcto o no.

De acuerdo con Leonardo Boff la moral es aquello que forma parte de la vida concreta y se basa en la práctica real de las personas que se expresan por costumbres, hábitos y valores aceptados, por tanto se puede decir que una persona es moral cuando obra a partir de las costumbres y valores establecidos socialmente. (Boff, 2011)

Ahora bien, como se ha expuesto a lo largo del texto, la gestación subrogada es un tópico que puede llegar a generar posiciones controversiales en cualquier debate que pudiese presentarse en torno al mismo; por otra parte, dicho tema no ha sido en muchos sectores poblacionales tratado a tal punto que se podría decir que la población colombiana en efecto no hace ni siquiera un buen uso del nombre de lo que es maternidad subrogada, llamándolo "vientre de alquiler".

Lo anterior supone entonces, que encontrar como tal una postura moral específica aceptada frente a este asunto puede resultar complejo; no obstante, de acuerdo al planteamiento de Boff si las actuaciones que son consideradas como moralmente correctas deben estar basadas en la práctica de costumbres, hábitos y valores establecidos, cabe hacerse la pregunta si esta forma de reproducción asistida en la sociedad colombiana, sería moralmente correcta.¹²

Teniendo en cuenta esto, y lo que supone la regulación de un contrato en donde el objeto del mismo fuera el niño que está por nacer; no solo surge la disyuntiva presentada si el objeto de dicho contrato se puede considerar como lícito y en caso de que no, que el mismo fuese anulado; sino que a la vez al tratarse de un ser humano, la pregunta a relacionar es sí a parte de poder tomarse la práctica como una violación a los derechos humanos, este tipo de negocio jurídico puede ser

¹² Ética y Moral. La búsqueda de los fundamentos. " La moral es parte de la vida concreta. Trata de la práctica real de las personas, que se expresan por medio de costumbres, hábitos y valores culturalmente establecidos. Una persona es moral cuando actúa de acuerdo con las costumbres y valores consagrados. Estos pueden, eventualmente, ser cuestionados por la ética".

considerado como la compraventa de niños no nacidos y al tiempo afectar el principio de la dignidad humana, que caracteriza a los seres humanos.¹³

Al plantear esta pregunta, pareciera ser que ya este tipo de reproducción asistida, en vez de verse - en muchos casos- como un método beneficioso para las partes que son sujetos del contrato, resultara en un procedimiento que va en contra de la moral y las buenas costumbres, pues el hecho de siquiera pensar en la venta de un niño ya se entiende como un delito oficioso, conocido como trata de personas, y se agravaría la pena tratándose de un menor.

En este mismo sentido, Hervada mantiene que la dignidad implica, significando una excelencia o eminencia en el ser humano, que no sólo lo hace superior a los otros seres, sino que lo sitúa en otro orden del ser. "El hombre no es sólo un animal de una especie superior, sino que pertenece a otro orden del ser, distinto y más alto por más eminente o excelente, en cuya virtud el hombre es persona." (Hervada, 1991)

Si se tiene en consideración esto, se podría entonces argumentar que esta práctica es completamente amoral y que el pensar en su regulación no solo va en contra de lo que se supone como correcto sino que a la vez iría en contra del ordenamiento jurídico.

¹³ Subrogada y dignidad de la mujer. " En términos generales, la dignidad de la persona remite a una cualidad exclusiva, indefinida y simple del ser humano, que designa su superioridad frente al resto de los seres, con independencia del modo de comportarse."

No obstante, quienes están a favor de la maternidad subrogada, defienden que en vez tratarse de un procedimiento que constituye un acto no moral, hace alusión a todo lo contrario, pues no solo es pensar en darle una mejor vida a un niño, cumplir el deseo de aquellos que quieren ser padres, sino que a la vez resulta beneficioso para la gestante pues el hecho de que todo el embarazo, en conjunto con controles prenatales y parto estén cubiertos bajo cláusulas contractuales es pensar en el bien común de los sujetos que hacen parte del negocio jurídico como tal.

Ahora bien, cuando se habla de prácticas que van en contra de la moral y las buenas costumbres, no solo se tienen juicios de valor intrínsecos de la persona humana, sino que a la vez hay factores como el psicológico y psicosocial, debido a que se puede generar una confusión en el menor respecto de su procedencia e incluso si los padres que acogen al menor como su hijo no contasen con la debida asesoría se podría presentar casos como los expuestos por el Comité de Ética de Francia, en donde señalaron que no se puede prever los efectos negativos de una práctica no habitual.

Basado en lo anterior se puede considerar que la maternidad subrogada no solo es un cuestionamiento que se debe plantear en términos legales, ideológicos, políticos; sino que a la vez, al ser un tópico que afecta lo que se conoce como lo correcto, también se debe tener en cuenta cuestiones como la moral y de qué forma esto puede afectar el entendimiento de lo que se encuentra moralmente correcto.

CAPÍTULO III

Acercamiento a la maternidad subrogada, sistemas comparados

Teniendo presentes cada uno de los elementos que se han desarrollado a lo largo del documento, se tiene como propósito que el lector tenga no solo una conceptualización de lo que podría ser en caso tal de que se desarrollara esta técnica de reproducción asistida en Colombia, sino que pueda hacer un comparativo de aquellos países que a partir de sus regulaciones han expuesto métodos a través de los cuales se ha podido dar este tipo de reproducción asistida.

Vale la pena resaltar, que la evidencia aquí presentada puede no representar la existencia de todas las legislaciones o regulaciones que a diario se dan con la gestación subrogada, simplemente, se busca dar un contexto de lo que a lo largo de los años se ha podido desglosar de este asunto.

Canadá

Uno de los casos en donde más se evidencia la regulación de este modelo es en Canadá, la que con el apartado de los fines altruistas, que se tiene con esta iniciativa, ha establecido en su marco normativo una Ley de Reproducción Asistida, la cual está estipulada desde 2004 y en la cual se regulan situaciones como: tener 21 años para realizar esta práctica o como evitar que se publicite o medie con fines

de lucro, tendrán una pena hasta de diez años o una multa de \$500.000 dólares canadienses.¹⁴

No obstante, pese a que se dan este tipo de restricciones, los padres 'adoptantes' pueden soportar los gastos que refiere al proceso de embarazo subrogado, como exámenes, medicamentos, desplazamientos a las consultas e incluso, los días que la madre subrogante deje de ir a trabajar debido al embarazo.¹⁵

Sin embargo, lo anterior debe estar justificado y no debe ser superior a \$22.000 dólares canadienses, al igual que la ley prohíbe que cualquier persona actúe como intermediario para el proceso de subrogación y con el fin de que no se publicite con los servicios, lo cual evidencia que si hay una agencia durante este proceso, solo podrá ser para ayudas de que los solicitantes encuentren una madre que esté interesada en gestar un bebé.¹⁶

Rusia

En el caso de este país la normativa que regularía este fenómeno se dio a conocer en el año 2012 y quedó establecida en la Ley Federal Sobre las bases de protección de salud de los ciudadanos de la Federación Rusa, en el cual quedó consagrado en su artículo 51.4 que para llevar a cabo este proceso, la madre gestante debía renunciar a sus derechos de filiación con la criatura que sería entregada a los padres

¹⁴ AGAR. "La Ley Canadiense expresa que no pueden ser Gestante Sustitutas mujeres menores de 21 años de edad, que no hayan sido previamente madres, y además establece expresamente que no pueden recibir compensación económica mayor que la derivada de los gastos ocasionados por el embarazo."

¹⁵ Gestación Subrogada – Protocolos de Actuación. <https://www.surrogacy365.com/es/destinos/canada/>

¹⁶ Léase también. Canadá paga con fondos públicos la gestación subrogada. " <https://aeges.es/canada-paga-con-fondos-publicos-la-gestacion-subrogada/>

adoptantes, quienes después de dicha renuncia estarían habilitados para registrar al bebé con sus apellidos y hacer legal el registro de nacimiento, de no ser así la madre gestante tendrá derecho a quedarse con el bebé.¹⁷

Por otra parte, dentro de las condiciones interpuestas por esta Ley, las parejas que tienen el derecho a considerarse como adoptantes deben ser heterosexuales, y pueden estar casados, en unión libre o a mujeres solteras que no pueden quedar en embarazo. Teniendo en cuenta, este último punto, la regulación rusa ha establecido que la futura madre con intención de llevar a cabo este procedimiento demuestre que al quedar en embarazo correría riesgo su vida y la del bebé o que está imposibilitada para tener hijos.

Otro de los factores a considerar en este modelo, es que pese a que se permite la donación de espermatozoides y óvulos para el procedimiento, preferiblemente será el padre y madre quienes aportarán el espermatozoides y óvulo para la creación del gameto. Asimismo, es importante que la madre gestante tenga una edad entre los 20 y 35 años, haber tenido un hijo propio previamente a su vinculación en el proceso y estar en una condición de salud física y emocional óptima para la realización de la gestación, esto avalado por un experto de la salud que comprobara que efectivamente la mujer cumple con estos requisitos; en caso de estar casada se requerirá el consentimiento legal de su pareja para que se dé a cabo el acuerdo.

¹⁷ Código de Familia ruso. "Las cuestiones médicas de la Los aspectos legales de la **maternidad subrogada en Rusia** vienen reguladas por la Orden núm. 67 del Ministerio de Salud Pública de la Federación de Rusia "Sobre la aplicación de las técnicas de reproducción asistida en el tratamiento de la infertilidad femenina y masculina", de 26 de febrero de 2003. En Rusia pueden ser gestantes las mujeres que hayan consentido voluntariamente la participación en dicho programa y reúnan los requisitos siguientes: tener una edad de entre 20 y 35 años; tener un hijo propio sano; tener una buena salud psíquica y somática. Sólo se admite la gestación por sustitución gestacional."

Dentro de las prohibiciones de este tratamiento, la mujer gestante no podrá ser donadora del óvulo.

Por otra parte, en la legislación rusa existe una vinculación en caso de que los padres adoptantes sean españoles, lo cual establece que pese a que el registro del recién nacido lleve los apellidos de los padres putativos, el padre deberá ir al Consulado español y tramitar los papeles en su país, después de tener la renuncia de la madre rusa, la madre española, procederá a la adopción del hijo de su pareja.

Teniendo en cuenta, lo anteriormente establecido, en este proceso se pueden suscitar problemas, debido a que en muchos casos quien lleva a cabo una adopción de este tipo es una madre soltera o una pareja en donde la carga genética no ha sido dada por alguno o ninguno de los padres, sí o sí en el acuerdo de renuncia de la criatura debe quedar todo claramente estipulado, pues no se debe olvidar que pese a que se está tratando no con la entrega de una cosa sino con la de un menor, aún sigue siendo un contrato de subrogación en Rusia en el cual no se está entregando un bebé, sino se está transfiriendo los derechos y obligaciones que se tienen sobre el bebé por parte de la gestante buscando el beneficio de los padres requirentes.

Vale la pena resaltar que si los padres de intención son extranjeros, para el Estado ruso es fundamental que estos cumplan con los requisitos legales de este país y que el país de origen y en donde vivirá el menor tiene una regulación establecida y avalada para este procedimiento, que será legalizada en la llegada de estos a su país.

Finalmente, tratándose de un contrato y que no tiene restricciones de carácter comercial en Rusia, el valor puede oscilar entre los 50.000€ y los 80.000€ en USD

entre los \$60,000 y los \$ 95,000 y que por cuestiones de índole médica ese precio puede variar.¹⁸

Ucrania

Para el caso de este país, el tema de la gestación subrogada fue regulado en 2009 y bajo las condiciones que quienes fueran a ser los padres de intención del menor fuesen heterosexuales y que estuviesen casados, al igual que en el caso de Rusia, la madre que requiere el procedimiento debe demostrar que al quedar embarazada puede poner en riesgo su vida o la del bebé o que no puede tener hijos. Por otra parte, se permite la donación ya sea de óvulo o esperma pero este deberá estar en el anonimato y así permanecerá.¹⁹

Después de llevar a cabo el trámite, la madre subrogada perderá todo tipo de obligación y derechos frente al menor, pues una vez nace el bebé, los padres adoptantes reciben automáticamente el certificado de nacimiento y la renuncia de la madre biológica, y los padres podrán registrar al recién nacido con sus apellidos en el lugar correspondiente en Ucrania.²⁰

¹⁸ Léase también. Ventajas e inconvenientes de una gestación subrogada en Rusia. <https://www.gestlifesurrogacy.com/rusia-gestaci%c3%b3n-subrogada-maternidad-subrogada-en-rusia.html>

¹⁹ Código de Familia y la Orden 771 del Ministerio de Salud. Artículo 123.2. Ucrania. " si un embrión concebido por una pareja como resultado de la aplicación de técnicas de reproducción asistida, es transferido dentro del cuerpo de otra mujer, los padres del niño será la pareja. Con el consentimiento de la gestante en el certificado de nacimiento constará directamente el nombre de los comitentes."

²⁰ Gestlife. " Producido el nacimiento, los padres intencionales deben inscribir al bebé en el registro civil Ucraniano, para ello, se debe aportar un certificado de nacimiento que nos expide la clínica [...] en dicho certificado aparecen tanto el padre como la madre de intención, sin que aparezca la gestante. La gestante tiene prohibido reclamar la maternidad y no tienen ningún derecho ni obligación sobre el bebé.

Grecia

La regulación que se estableció fue en el año de 2002 pero fue ampliada para 2014, pues anteriormente solo estaba designada para ciudadanos griegos, y fue para esa época en la que los extranjeros fueron considerados para ser parte de este fenómeno.²¹

Dentro de los requisitos se encuentra permitida para parejas heterosexuales o mujeres solteras que no puedan tener hijo y bajo un certificado y exámenes médicos puedan demostrar dicha infertilidad; asimismo, la comercialización se encuentra prohibida y por eso en este país la maternidad subrogada es considerada como un método altruista; teniendo en cuenta esto, no se permite que la gestante sea quien aporte el óvulo.

Vale la pena resaltar que antes de que sea llevado a cabo el procedimiento, la pareja o mujer deben tener el consentimiento de un tribunal que apruebe esto, en donde no solo se da al inicio sino de manera posterior para el proceso de filiación de los padres adoptantes.

De no seguir al pie de la letra con las reglas impartidas por la legislación y dar a la madre gestante cantidades superiores a los 12.000 euros, los padres de intención serán multados o incluso podrían ser llevados a la cárcel por desacato e incumplimiento.²²

²¹ Código Civil de Grecia. Artículo 1458. La madre intencional debe aportar un certificado médico de la Seguridad Social que pruebe su incapacidad para llevar un embarazo a término o riesgo durante el mismo. La madre intencional no tendrá más de 50 años. La gestante no será quien aporte los óvulos.

²² Léase también "Ventajas e inconvenientes de una gestación subrogada en Grecia". <https://www.gestlifesurrogacy.com/grecia-gestaci%c3%b3n-subrogada-maternidad-subrogada-en-grecia.html>

Estados Unidos

Teniendo en cuenta que este es una país Federado, su regulación varía dependiendo del estado en el cual se pretenda llevar a cabo esta práctica. Del mismo modo, la gestación subrogada fue implementada en este país bajo el precepto que sería aprobado para cualquier modelo de familia que quisiera tener un hijo.

Basado en lo anterior, los estados en los que se permite este tipo de práctica, sin importar la orientación sexual y estado civil son: Arkansas, Florida, California, Nevada, Illinois, entre otros. Ahora bien, como se mencionó no en todos está permitido o presentan una restricción, estos son: Texas, Virginia, Tennessee, Nueva Jersey, Washington y en los que está completamente prohibido son los siguientes: Nueva York, Arizona, Michigan.²³

De igual forma, para este país este no es un tema nuevo pues en 1986 surgió un controvertido caso, que volcó toda la atención pública, conocido como “BABY M”, que fue el centro de múltiples debates.

“El problema se presentó cuando una mujer gestante, en un acuerdo sobre maternidad subrogada con contrato previo armado por ambas partes, después de nacida la hija, se arrepintió de darla al matrimonio contratante y decidió

²³ Maternidad Subrogada. 2010. “En el Estado de Illinois, donde existe una ley reglamenta que: toda persona que intencionalmente provocara la fertilización de un huevo humano con espermatozoides fuera del cuerpo femenino, deberá hacerse cargo del concebido. Es por eso, que el Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología, con su Comité de Ética ha pautado las responsabilidades éticas del profesional que pudiera participar del proceso de subrogación.”

conservarla. La madre sustituta había sido inseminada con espermatozoides del varón de la pareja contratante y este conflicto de intereses terminó en la justicia quien después de un largo proceso con varias apelaciones, decidió darle la tenencia al varón y derechos de visita a la madre sustituta. Este caso paradigmático plantea las dificultades éticas y las complicaciones en la determinación de los derechos y responsabilidades parentales. (Acosta, 2010)''.

Problemas pese a sus regulaciones

Si bien, esta es una técnica que en diferentes países ha estado bajo la lupa de la ley y con aras de buscar, lo que supondría lo mejor para el recién nacido, la madre en gestación y los padres requirentes, han sido varios los problemas y polémicas descubiertas a lo largo de los años, que han demostrado que pese a las regulaciones que se han forjado, el futuro del menor termina siendo incierto.

En enero de 2011, la BBC de Londres en un artículo titulado *Problemas y Polémicas por los "Vientres de Alquiler"* evidenció que para aquellas personas que no son celebridades la realidad de la gestación subrogada no siempre ha tenido un 'final feliz'.

El escrito relató cómo una pareja que había comparecido para esa época ante un tribunal Birmingham, Inglaterra, había resultado mal, pues pese a que después de varios intentos para poder concebir un hijo y no haberlo conseguido, conocieron a una mujer que se ofreció a darles sus servicios y alquilarles su vientre para que pudiesen cumplir ese deseo que tanto anhelaban.

Bajo el entendido de que esta mujer prestaría sus servicios como madre subrogada, la pareja aceptó y decidieron hacer el procedimiento con el espermatozoides del señor involucrado en la cuestión. Pese a que la mujer ya era madre de dos niños, no tuvo

problema en embarazarse -nuevamente- y llevar a cabo el plan. No obstante, en un punto del embarazo, la madre gestante cambió de opinión respecto a dar a su hijo a estas personas y decidió quedarse con él.

El 16 de julio de 2010 el bebé nació y la pareja al ver que la madre biológica no cumpliría con el trato, tomó la decisión de demandar, generando que el menor fuese entregado a un guardián mientras se llevaba a cabo el proceso.

Pasados cinco meses, el juez dictó sentencia dando la razón a la madre gestante y manifestó no solo que la criatura estaría mejor con su madre biológica, sino que los riesgos de hacer un acuerdo de maternidad subrogada, eran considerables, pues no sólo se afectaba a los padres de intención, a la madre gestante, sino al bebé pues alejarlo de un proceso natural desde tan pequeño no era salvaguardar sus derechos.²⁴

Quizá, para ese momento y para muchos, este caso fue producto de falta de normatividad o a una decisión de carácter poco incluyente e incluso retrógrada; sin embargo para noviembre de 2018 otra polémica respecto al tema dio de qué hablar, pues para esa fecha, el diario 'El País' de España evidenció la disputa desatada debido a que la asociación de familias 'Son Nuestros Hijos' (prodefensa de la maternidad subrogada) llenó las calles de Madrid y Barcelona con carteles publicitarios y a través de redes sociales demandando la regulación de esta técnica en España.

Lo anterior, produjo que se presentará una oleada de indignación por parte de mujeres de movimientos como: Femen y No Somos Vasijas que solicitaron que se retirara la campaña de "Nosotras Parimos, Nosotras Decidimos" pues alegaban que

²⁴ Léase en https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/01/110125_maternidad_subrogada_men

estas prácticas eran nulas de pleno derecho y varias de las líderes consideraron que se les había arrebatado el lema para que la mujer sea vista como un objeto de comercialización, en donde se promueve que se compren y alquilan los vientres por su capacidad reproductiva.

Del mismo modo, varios de estos movimientos feministas dejaron en claro que estaban en contra de esta práctica pues la mujer no es un objeto con el cual se pueda realizar un contrato y luego se le obligue a cumplir así su decisión cambiará.

Para finales de enero de 2019 El medio 'El Mundo' de España y otros más narraron el bloqueo presentado en Ucrania a tres familias españolas, que dado a que su país no ha regulado esta técnica de gestación decidieron intentarlo en otro Estado, sin saber que para ese momento el gobierno español no reconocía a los niños gestados en Ucrania como ciudadanos españoles, y por lo tanto no otorgaba la entrada la Nación como ciudadanos y no reconocía a los padres adoptantes como los legalmente aptos para estar con el menor, produciendo de este modo, que estas tres familias no pudieran retornar a España.

Pese a que no solo la situación de estas familias quedó en el limbo, el presupuesto inicialmente establecido, ascendió a un total de € 40.000, y el gobierno ucraniano también se vio afectado, pues dada esta crisis de tener extranjeros en su país con recién nacidos ucranianos, en donde no se había resuelto su situación legal, el Estado no podía obligar a que las familias se devolvieran a su país, pero tampoco podía permitir que los menores salieran de Ucrania, debido a que no serían registrados bajo la nacionalidad española.

Del mismo modo, las relaciones internacionales entre ambos países se vieron afectadas, pues el deseo de las familias españolas de tener un bebé, y no poder

nacionalizarlo como español y tratar de salir del país con él, producía una disyuntiva para las autoridades de Ucrania.

CAPÍTULO IV

Maternidad Subrogada, el punto de vista de las protagonistas

Tras haber dado un marco general de lo que ha sido la gestación subrogada en algunos países que tienen regulado este método de reproducción, se evidencia que existen pro y contras en esta práctica; no obstante, corresponde no solo basar los argumentos en regulaciones o situaciones que se puedan presentar a lo largo del Estado.

Teniendo en cuenta esto, a continuación se expondrán algunos testimonios de mujeres que alrededor del mundo ha llevado a cabo embarazos bajo la condición de ser madres subrogadas y dar a sus hijos a parejas – que según ellas- los amarán y les darán una buena calidad de vida.

Vale la pena esclarecer que no todas las historias tienen un final esperado, sin embargo, son casos que reflejan la realidad de esta práctica.

Kelly

Pese a que en la mayoría de las situaciones las intenciones son buenas de ambas partes, han existido casos en los cuales muchas de las mujeres gestantes han manifestado su descontento.

Uno de los casos más sonados para la prensa internacional fue el de Kelly Martínez, quien para 2017 contó su experiencia para el diario 'El Mundo' de España.

Kelly, una mujer de 34 años, nacida en Dakota del Sur, alquilaba su vientre a parejas que no podían tener hijos; lo hizo en tres oportunidades, sin saber que esa tercera le cambiaría su forma de ver la práctica del "vientre de alquiler".

Desde los 20 años, la norteamericana había alquilado su vientre dos veces; la primera una pareja homosexual y la segunda a una madre soltera que no podía quedar en embarazo, ella describía que no era un esfuerzo el estar embarazada, sino por el contrario disfrutaba de sentirse así.

Para enero de 2016, Kelly, volvería a convertirse en subrogante por encargo de una pareja madrileña, la cual no podían ser padres; no obstante, pese a que el primer trimestre los españoles parecían felices con la noticia de que cada vez quedaba menos tiempo para conocer al bebé, fue para una de las ecografías en donde esto cambiaría, pues la prueba determinó que Kelly no solo estaba embarazada de uno sino de dos bebés, lo cual no fue bien recibido por los extranjeros quienes en su momento, mostraron su descontento.

Desde ese momento, la pareja dejó de estar tan pendiente del embarazo como antes; sin embargo, aún preguntaban por el desarrollo del mismo. Tiempo después, a la hora de revelar el sexo de los bebés, el resultado fueron dos varones, lo cual terminó de disgustar a los madrileños, quienes habían pagado un tratamiento para que fuera niña.

Tras ver la reacción de estas personas, Kelly empezó a desarrollar un vínculo con los pequeños que se encontraban en su vientre, pues aseguraba que "después del nacimiento, no los iban a querer y no se los iban a querer quedar."

Pese a su presentimiento, como ya se había efectuado un pago de \$35.000 euros que estipulaba el contrato pero no los gastos del tratamiento, los cuales ascendieron a \$9.500 euros más y que la pareja no pagó.

A partir de lo ocurrido, Martínez cambió de opinión pues dijo que este tipo de tratamientos auspiciaron el sufrimiento de los niños y que al final ellos son las únicas víctimas de ese proceso; eso sin contar que ella creó un vínculo con los pequeños y todos los días piensa qué habrá sido de su suerte.²⁵

Paty

Pese a que se han dado casos en los que las historias dejan un sin sabor, para “Paty” la maternidad subrogada ha sido una buena decisión de vida.

Paty Aguarda, una mujer de origen mexicano y de familia humilde narró su historia para el periódico ‘ El País de España’, el cual recogió los testimonios del por qué un tema tan controvertido en distintos países del mundo, se convierte en una salida frente a otras situaciones.

Lo primero que cuenta la mexicana es que este método no solo ha sido llevado a cabo por ella sino por muchas mujeres que deseaban salir de la pobreza e incluso tener una mejor vida que la que hasta ese momento tenían.

La centromericana relató que la maternidad subrogada resultaba en un trabajo más que daba la posibilidad de tener una mejor vida -incluso- en varios casos, la subrogante está siendo apoyada por su pareja, la cual - mientras no sea su hijo- está de acuerdo con la decisión.

²⁵ Léase en <https://www.elmundo.es/cronica/2017/12/10/5a2c50a1e2704ea02f8b4605.html>

Según la Paty, después de haber llevado a cabo los tres embarazos de gestación subrogada, obtuvo una ganancia económica de 23.000 euros, sin contar los regalos que iba recibiendo por parte de los padres de intención, que en busca de que ella y el menor estuviesen bien, mantenían a gusto con sus embarazos.

Algunos de los detalles que ella recibió, fue el pago de la fiesta de 15 años de su hija mayor, más dinero de lo acordado en el contrato, una lavadora, entre otros.

No obstante, como dice el dicho “de lo bueno, no dan tanto”, pues para 2008 no se registró el primer nacimiento de este proceso, sino que hasta 2012 se llevó a cabo y debido a la inexistencia de regulación respecto del tema, en la cual no existía ni aval ni prohibición, se empezaron a crear ‘agencias’ intermediarias que buscaban un beneficio económico y se apartaba del pensamiento altruista, de dar la posibilidad a quienes no pueden tener hijos de ser padres; generando que un embarazo se convirtiera en la excusa perfecta para la comercialización del recién nacido, como un objeto.

Dentro de las cifras reveladas por el portal, para la época, la madre gestante podría llegar a cobrar entre \$11.700 y \$13.500 euros por un embarazo; sumas mayores a las que se daban en Estados Unidos, bajo las regulaciones legales y establecidas en los estados que permiten esta práctica.

Debido a esto, para 2015 el Código Civil de Tabasco, prohibió cualquier tipo de intermediario, solo se puede dar la maternidad subrogada a parejas mexicanas y que comprueben que por daños físicos o infertilidad no pueden tener hijos.

Tras haberse dado las restricciones, personas como Paty manifestaron su descontento, pues manifestaron que si quiere realizar otra práctica como esta, ya no lo podrá hacer con personas extranjeras (como las primeras tres veces), en

donde recibió gratos beneficios económicos y -según ella- una satisfacción personal al darle esa oportunidad a los demás de ser papás.²⁶

Selene

Pese a que existe una variación en el Código Civil de Tabasco, son varios los casos que a lo largo de los años han salido a la luz evidenciando la violencia que se puede vivir, por parte de agencias de intermediarios, que sin estar avaladas por la ley, contactan con mujeres necesitadas y no solo las obligan a tener al recién nacido, sino que las maltratan durante el proceso.

En el caso de Selene, una mujer con dos hijos, de cinco y un año ; en donde la historia parece más un cuadro de trata de blancas y comercialización con menores; pues la agencia que la contactó para hacer la subrogación del menor, pactó que le daría colegio, hospedaje y alimentación a ella y a sus dos hijos mientras daba a luz; sin embargo, al llegar allá se encontró con un alojamiento en donde compartiría con nueve mujeres y que sus hijos estaban en su misma situación; no había alimento para darles, el agua del lugar era verde y este espacio estaba lleno de cucarachas. No obstante, lo peor era que se encontraban encerradas con un candado.

Afortunadamente, logró escapar de su “infierno” con ayuda de una amiga, la cual después fue demandada por robo debido a que Selene, no había terminado ni cumplido con lo pactado.

Tras haber evidenciado algunos casos que han sido recolectados, por los portales de información más importantes alrededor del mundo de habla castiza, es evidente que se dan contraposiciones a la hora de hablar del tema; sobre todo, cuando se entiende que las mujeres que deciden ser subrogantes buscan no solo su beneficio

²⁶ Léase en https://elpais.com/elpais/2016/12/17/eps/1481929548_148192.html

personal, sino el poder dar la posibilidad a parejas que no pueden ser padres, de cumplir su sueño.

A pesar de esto, también es claro que la determinación altruista pasa a un segundo plano, pues a la hora de recibir costosos beneficios e incluso el hecho de poner precio a su embarazo; produce que la pregunta sea, ¿Si de verdad es altruista, por qué no hacerlo bajo un proceso de adopción y sin cobrar?.. es allí cuando el debate se surte y se generan confrontaciones.

CAPÍTULO V

Entonces ¿Qué le espera a Colombia?

Si usted ha llegado hasta este puesto, significa que a lo largo del escrito ha comprendido – como yo- que la maternidad subrogada es un tema que no está lejano de la realidad de este país, pero que aún así se niega a ser reconocido.

Es por esto, que en este y en los siguientes capítulos, se desarrollará el por qué se considera que siendo un tema relevante – como hasta el momento se ha expuesto- en Colombia aún no se plantea si quiera el debate público.

Para lograr este objetivo, lo primero será establecer algunos criterios que hacen parte de la comunicación política, ya que el problema principal – bajo los supuestos que se expondrán- versan sobre la comunicación política, el manejo de esta y lo que se ha hecho o dejado de hacer para que este tópico no generase eco en los colombianos.

Hay que recordar que para 2016 la senadora del partido Centro Democrático, María del Rosario Guerra ha intentado interponer un proyecto de ley con el fin de que métodos de reproducción asistida como la gestación subrogada sean prohibidos, aún cuando son pocos los casos que se han presentado en el país de esta práctica.

Para una corta “entrevista” que dio la congresista a Wradio, manifestó que: *La maternidad subrogada no se puede aceptar pues va en contravía de los Derechos Humanos y constituye una explotación de la mujer con fines reproductivos.* (Wradio, 2016) ²⁷

En menos de una cuartilla se suplió este tema en este medio, y lo que resulta más paradójico es que no fue en el único portal de noticias, que la propuesta de María del Rosario fue poco tenida en cuenta.

Debido a esto y tras analizar los actos llevados a cabo para dar a conocer el tema, se llega a la conclusión que el problema del desconocimiento del mismo en el país no ha sido por falta de interés, sino por falta de saber exponerlo ante la comunidad para que lo entienda como algo que le afecta o le puede llegar a impactar.

Por lo tanto, a continuación se hará un análisis de los factores de comunicación que – quizá- no se tuvieron en cuenta para la proyección y exposición de lo que se tenía en mente con este proyecto de ley.

Dicho lo anterior, se desglosarán términos como agenda building, primming, framming, entre otros con el fin de dar una respuesta a la incógnita inicial.

Agenda Building

Quizá, en muchos casos cuando se habla de estrategias de comunicación uno de los factores iniciales que son analizados es la “Agenda Setting” y cómo los medios a partir de lo que se plantea en la misma, se puede desarrollar el por qué una

²⁷ Léase en <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/el-alquiler-de-vientres-cosifica-a-la-mujer-y-a-los-bebes-maria-del-rosario-guerra/20160317/nota/3086764.aspx>

estrategia de comunicación sería o no correcta, de acuerdo al tema que se está analizando.

No obstante, en el proceso de elaboración de varias estrategias de medios frente a las distintas temáticas, se ha dejado de lado el estudio de la construcción de aquellos temas que si bien no se encuentran en la 'Agenda Setting', tienen la posibilidad de ser elaboradas y de este modo, empezar a ser relevantes no solo para los medios de comunicación, sino para la comunidad, generando no solo una apertura mediática sino social, política, económica; entre otras.

Lo anterior para evidenciar que el papel fundamental no es el de los medios de comunicación, sino de aquellos que reciben el mensaje, y tienen el ánimo de compartirlo y de este modo hacerlo no solo viral, sino a la vez de interés común para los demás que aún no conocen al respecto.

De acuerdo a lo anterior, algunos estudios realizados por Robert Park y Walter Lippmann durante cuatro décadas, fueron pocas las veces en las que se tuvo en cuenta el papel del emisor como personaje fundamental de seleccionar o rechazar noticias; lo cual supuso un error para muchos sucesos de comunicación. Fue hasta 1950, cuando Warren Breed investigó desde diferentes variantes las prácticas profesionales en el periodismo, mientras que, White hizo un estudio sobre la información que era ingresada al ámbito mediático.

No obstante, pese a que se hicieron unos cuantos avances frente al tema, solo hasta 1959 Wright avanzó en el mismo y se terminó de desarrollar hasta 1992 lo que se conoce como: Agenda Building.

Según Maxwell McCombs y Donald Shaw la agenda building se centra en el proceso de construcción de las noticias y los elementos que lo influyen; así como dicho proceso atraviesa cuatro fases antes de llegar a una conclusión al respecto. La primera y segunda se basan en los efectos cognitivos y el análisis de las condiciones

contingentes de los medios y los escenarios públicos que se dan en temas sobresalientes y preponderantes a nivel sociocultural. (McCombs y Shaw; 36).

Por su parte, la tercera fue la que dio paso a la llamada "attribute agenda setting", con la cual se modificó el tipo de influencia mediática que era contemplada para ese momento, basada en la parte cognitiva, generando que más que esto se convirtiera en una cuestión actitudinal.

Fue de esta investigación que se produjo un "giro" en la teoría que se habría manejando para ese entonces y el estudio se empezó a centrar en los efectos mediáticos de la agenda pública, frente a la construcción de las noticias que serían presentadas y desarrolladas desde "cero".

Esto con el propósito de construir la misma 'agenda setting' y lo que se incluiría en ella, pues de acuerdo con lo anterior pareciera que la agenda de medios cedió 'su espacio' a la creación de los temas noticiosos, como factor explicativo de lo que representa la percepción de las audiencias y las limitaciones que se dan a partir de esto.

Y si bien, no se puede desconocer la importancia de elementos como la primicia, "la chiva", la noticia del día, no se debe olvidar la importancia que tienen las instituciones informativas para que se lleve a cabo la agenda mediática de forma óptima.

Es entonces cómo a partir del concepto de Agenda Building es que se hace efectivo el comenzar a evidenciar que las noticias no son solo construcciones de los medios, sino de las situaciones que suceden para el común, que se van desarrollando y tienen una trascendencia que merece ser contada y expuesta.

Opinión Pública

Una vez expuesto, que las estrategias de comunicación no deben apuntar solo al concepto de *Agenda Building* se hace evidente que hay que partir de la base que las opiniones no salen de la nada como bien se ha desarrollado; es por esto, que en ese punto donde la si bien la ciudadanía tiene un papel fundamental, la opinión pública no se debe dejar de lado; pues aunque para autores como Noelle-Neumann, definen este como un concepto ambiguo; es a partir de este que esa construcción de *Agenda Building* sobresale y comienza a tener un peso mayor que genera una interacción relevante con los medios de comunicación y por ende con los temas de las Agendas Mediáticas de estos.

Con el fin de continuar con el tema, es necesario definir a qué se hace referencia cuando se habla de 'Opinión Pública'; para lo cual Walter Lippmann explica cómo aquella información que se le da a un modelo frente a los medios de comunicación para que se abra el espectro al público; sin embargo, según Lippmann los medios informativos son la primera 'estación' pero no son la única para centrar un tema en la "Agenda Setting".²⁸

Es de este modo, en donde el individuo reconoce que los medios no son los únicos que pueden posicionar un tema como algo noticioso y que a partir de lo que sea comprobable y en donde el público no se sienta engañado, es donde se empieza a generar identificación social con eso que se le está presentando.

²⁸ Lippmann, Walter. 2003. "Podemos tener la certeza de que en el ámbito de la vida social, lo que se denomina adaptación de los individuos al entorno tiene lugar por medio de ficciones. Cuando decimos ficciones no queremos decir mentiras, sino representaciones del entorno que en mayor o menor grado son obra de los individuos... Las ficciones pueden tener casi cualquier grado de fidelidad. Lo importante es tenerlo presente, para evitar llamarnos a engaño"

Asimismo, se puede señalar a partir del supuesto de Lippman que lo que hace a la opinión como pública es la representación que dicha opinión tenga frente al tema que se está tomando en cuenta, y sobre todo que no porque se trate de una ideación o pensamiento, esta no deba seguir lo básico de la manifestación de lo noticioso, la verdad.

Definiendo en este sentido a los medios de comunicación como una fuente primario – no única- de las ideas, pensamientos e ideologías que el público tiene en la cabeza y con las que se puede formar una opinión pública frente a cualquier cuestión, generando que aquel juicio de valor que se hace de una situación se defina a partir de lo que se le muestra a la población y el mensaje que se quiere transmitir, pues al final la opinión pública se puede definir más como un fenómeno cognitivo, que permite llegar a un criterio y del mismo modo, escalarlo a algo que resulte atractivo para los medios, la comunidad política, jurídica, económica; entre otros.

Agenda Setting

Ya habiendo establecido algunos criterios previos a lo que es la Agenda de Medios y cómo esta no se construye solamente en la sala de redacción, sino con ayuda de factores como la opinión pública, se puede expandir el concepto que aquí se desarrollará.

Para autores como Bernard Cohen, quien es considerado como el padre de la Teoría del Establecimiento de la Agenda, ha dejado claro cuál es el propósito de la misma, con tan solo una frase: " La prensa no tiene mucho éxito en decir a la gente qué tiene que pensar pero sí lo tiene en decir a sus lectores sobre qué tienen que pensar" (Cohen, 1963, p. 13)".

Claramente, Cohen no se salía de la realidad, ya que, si bien el público no quiere que le digan lo que debe pensar, porque parecería que está siendo condicionado y burlado en su inteligencia, a fin de cuentas quien pone el tema para que la audiencia

que ignora ciertos hechos, se cuestione, piense, comente y genere una opinión es la agenda que presentan los medios es su programación.

No obstante, esta teoría no solo se trata de lo que los medios proponen a su público, sino que determinan qué de esos temas serán los prioritarios, importantes y qué tipo de relevancia le deben dar a partir de lo que ellos mismo están exponiendo.

Sin dejar de lado que para que una situación sea considerada como interesante - mediáticamente- hablando, debe pasar esa 'cadena' ya explicada; en el momento en que ese hecho llega a este punto, se entiende que la emisión del mensaje no será transmitida – solo- por el comentario social y el pensamiento libre de cada persona; sino en aras de buscar la verdad, o por lo menos ver cuál de las opiniones se acerca más a lo que esta supone.

Es por esto, que los medios están en la tarea no sólo de investigar, sino proporcionar un análisis por parte de los expertos a la comunidad que los sigue y que sobre todo, aún se considera como ignorante frente al tema.

Del mismo modo, es de recordar que cuando se da el punto en donde un acto deja de ser popular, para convertirse en noticia; este se va a ver influido por las imágenes y perspectivas de otros agentes, que si bien han tenido la tarea de 'datearse' al respecto presentarán un concepto personal y subjetivo, como se presenta comúnmente en el desarrollo por parte de los periodistas y del medio que se encuentra relatando los sucesos.

Teniendo en cuenta esto, es necesario destacar que la 'Agenda Setting' no es la excepción, frente a la existencia de una división en su esquema. Según Everett Rogers, sociólogo y precursor de la difusión de innovaciones esta se divide en tres: *Agenda de medios, Agenda Pública y Agenda Política.*

A partir de lo anterior, se supone que la primera es aquella que más alcance debería tener, debido a que poseen medios de comunicación, y por lo tanto, es la que genera el contenido noticioso, y la que mantiene los temas por un periodo de tiempo, si así es requerido. Es por esto, que se entiende que la gente confiará en lo que el medio le muestre, se sentirá informado y culto al saber de asunto del cual todos hablan.

Es entonces, cuando entra en el trasfondo la 'agenda pública', la cual se basa en hacer preguntas, investigar, hacer mediciones, encuestas que llevará a que un tema sea importante y tenga una jerarquía relevante durante un periodo de tiempo, para que se mantenga en la 'Agenda de Medios'.

Se puede decir que la 'Agenda Política' o también denominada como institucional es la que se encarga de la medición de las acciones que ejecutan los gobiernos, congresistas y distintas instituciones sociales; con el propósito de que después de haber pasado los "filtros" anteriores se formen debates, que más adelante se encontrarán en los planes de trabajo de la agenda de medios.

De acuerdo con Dearing y Rogers esta es considerada como la "llave maestra" de todas las agendas, pues según su teoría es esta la que se encarga de generar los temas nuevos para la agenda de medio y asimismo, al público para que se centre el tema como algo importante, de acuerdo a lo que se estaría desarrollando. (Dearing y Rogers, 2)

Por otro lado, se enfatiza en que este proceso se vincula a la perspectiva de cómo, quién y qué factores van a contribuir a la construcción de esa agenda mediática... y que sin duda alguna, esta relacionada con la agenda building, dejando claro que para la construcción de la Agenda Setting existe una relación entre las tres agendas, la cual al final tiene como propósito resaltar el papel de la opinión pública, e incluso,

tener la influencia de solicitar o generar una reforma a las diferentes autoridades competentes.

De igual forma, se distingue que son muchos los factores que influyen en la masificación de ese mensaje que se esta esperando sea compartido, sobre todo cuando se está hablando de la agenda política, pues no solo se trata de hacer entender el mensaje a la ciudadanía, sino que a la vez se busca que a partir de los debates que se van llevando a cabo en los diferentes partidos políticos; sean las entidades gubernamentales las que tengan un interés específico en el tema a tratar.

Framing

Ahora bien, si uno de los fines que se tiene para llevar a cabo un plan de comunicaciones es situar en la Agenda Setting los tópicos de interés público, dentro de este fenómeno se encuentran factores como Framing y Priming que se pueden considerar “ramas” que tienen como consecuencia lo que se expone, cómo se presenta, y cuál sería la primicia que marcaría lo diferente del tema noticioso.

Es por esto, que corresponde determinar a qué se hace alusión cuando se habla de “Framing” o “Encuadre” el cual puede ser definido como los sucesos que aparecerán como una noticia, en los diferentes medios de comunicación. Ahora bien, para Entman, dicho encuadre le ofrece a la audiencia una perspectiva diferente - dependiendo el medio- respecto del asunto que está siendo tratado como noticioso.²⁹

²⁹ Etman. 1993. “Encuadrar es [...] seleccionar algunos aspectos de una realidad que se percibe y darles más relevancia en un texto comunicativo, de manera que se promueva una definición del problema determinado, una interpretación causal, una evaluación moral y/o una recomendación de tratamiento para el asunto descrito (p. 52)”.

Basado en este concepto, es evidente el reconocimiento que se le debe dar al framing, como una herramienta de comunicación que los medios implementan a la hora de dar noticias, y pretender entregar al público lo mejor de las mismas; no obstante, y aunque pareciera injusto, es necesario establecer que - efectivamente- al clasificar las noticias, también se excluye un sin fin de las mismas, ya que al ser la realidad algo inabarcable; son solo aquellas acciones que llaman la atención las que serán encuadradas bajo este supuesto; y por lo mismo, es que los hechos noticiosos en diferentes medios - aunque se trate de lo mismo- al final resulta ser es el “encuadre” que este ha querido otorgar a la situación que está siendo requerida por la comunidad.³⁰

Del mismo modo, es importante exponer que uno de los temas claves del ‘encuadre’ es la estructura en la que se organice y por lo tanto se presente, para que el público lo ‘dijera’ y lo haga visible bajo una opinión preestablecida por lo expresado por el medio de comunicación.³¹

No obstante, si bien es necesario que el tema sea exigido por la audiencia, dichas estructuras que se manifiestan en este fenómeno de la comunicación, son guiadas, procesadas bajo la interpretación de quienes se encuentran detrás de las cámaras, micrófonos y letras que al final no serán del todo objetivas, pues cada persona tiene una opinión personal.

Es por esto, que el framing es la combinación de hechos “suficientemente” relevantes para los medios de comunicación, alegados por la audiencia, y

³⁰ Giltlin. 1989. “Los frames se constituyen en “modelos persistentes de cognición, interpretación y presentación (...) por medio de los cuales quienes manejan los símbolos organizan el discurso rutinariamente (p. 7)

³¹ Etman. 1991. “Son estructuras de pensamiento preexistentes que influyen y guían el procesamiento e interpretación de la información”

estructurados bajo el poder de aquellos periodistas que lo evidencian como noticioso.

Sin embargo, no solo se trata de la propuesta de un solo tipo de "framing" sino que este fenómeno tiene algunas vertientes como "encuadre noticioso genérico" y "encuadre noticioso específico". El primero alude a diversos temas que se dan a lo largo del tiempo, y en diferentes culturas; mientras que, el segundo refiere a los temas de eventos que - generalmente- permiten ser abordados en detalle y de manera específica.

Finalmente, es de destacar que uno de los ideales principales para que una acción sea meritoria del 'framing' es que se trate esta se trate de algo que no pase desapercibido o que por lo menos tenga relevancia para la audiencia.

Priming

Habiendo hablado del 'Encuadre' que los medios hacen a sus noticias; no se puede dejar de lado otro de los factores preponderantes de la Agenda Setting; el "Priming" o 'Primicia' se distingue del fenómeno anterior en que mientras uno se centra en la selección de temas para exponerlos al público; el segundo, hace referencia a la valoración que se tiene frente a un hecho que parece ser noticioso.

Ahora bien, lo que parece unir tanto a la Agenda Setting con el Priming está basado en la idea que la selección de temas afecta las evaluaciones de la audiencia al influir en la probabilidad de que los juicios de valor que se tiene sobre lo que se está contando varíe y no se le dé la importancia que en sí lo medios pretende que un tema tuviese, produciendo la aprobación o negación de los actores políticos involucrados en la situación presentada.

Por esta razón, al hacer un uso adecuado de los tres fenómenos (Agenda Setting, Priming y Framing) los mensajes mediáticos que se estén enviando pueden tener

una ventaja en determinar qué tipo de comportamiento es el que se le está activando al público al cual le está siendo compartida la información, y de esta manera delimitar qué tanta trascendencia tiene el tópico frente a la sociedad y a la vez a los agentes políticos.

No obstante, es importante destacar que la teoría de la Agenda Setting no en todos los casos establece que sus resultados serán eficientes y por lo mismo ha sido objeto de crítica en diversas situaciones, pues para autores como Lange, el pretender que este fenómeno actué solo y de forma aislada, como se ha desarrollado en otros modelos supone un resultado erróneo. Atendiendo a esto, se considera que esta puede tener mayor precisión cuando se trata de la unión de factores que le ayuden a “sostenerse” en el medio... como serían el ‘Priming’ y el Framing.

Contando con esto, la pregunta versará en determinar, ¿en qué casos tiene efecto el uso del priming en un hecho que se va a presentar como noticia? (I). En primer lugar hay que reconocer que esta es una teoría que para ser desarrollada puede situarse en un segundo nivel frente a la Agenda de Medios; entendiendo que si no existiera un tema lo suficientemente interesante para poner; simplemente no hay encuadre que hacer y menos primicia que dar, pues, el priming para la mayoría de estos medios es uno de los equivalentes diferenciadores frente a otros, pese a compartir la misma información.

Según esta perspectiva, los efectos de la cantidad de cobertura sólo estarían relacionados con ciertos encuadres y no el hecho de la cobertura de un de un tema en general; produciendo que cuando se tenga situado el tópico a tratar y se establezca en la agenda de medios cada uno, tenga la potestad de establecer el ‘frame’ que se le dará y después de esto, en el cubrimiento del hecho e investigación del mismo; los periodistas se encaminan en obtener las primicias que causarán la diferencia del medio en el que trabajan, frente a otro y del mismo modo, prueban su

capacidad no solo de audiencia sino el criterio de la audiencia que estaría recibiendo el mensaje.

Aplicación a la Maternidad Subrogada

Considerando lo expuesto, a continuación se establecerá un análisis del por qué en el caso de la maternidad subrogada – específicamente- del proyecto de Ley, presentado en varias oportunidades por María del Rosario Guerra, no obtuvo la importancia que en otros países se le ha dado.

En el caso de la maternidad subrogada, y a partir de lo - anteriormente- relatado, se puede establecer que dicho tema no ha sido trascendente debido a que no ha sido algo que estremeciera o llamara la atención de la comunidad como para que esta empezará a ser emisora de la situación y generará en los medios el interés de situar en sus planes de trabajo, pese a las implicaciones socioculturales, económicas, jurídicas y políticas que este hecho pudiese presentar a futuro.

Es entonces, en donde se estima que el primer paso para la creación de la Agenda Setting, no está en distinguir al medio como el emisor inicial, sino es al pueblo a quien se le atribuye esa responsabilidad, debido a que si este no proclama algo como importante, ni los medios, y muchos menos los políticos e instituciones del Estado lo tendrían en cuenta para hacer algo al respecto.

Basado en esto, se expone que el primer error que se efectuó en la interposición del proyecto fue no contarle a la ciudadanía - siquiera- el concepto mismo de la gestación subrogada y los efectos que traería, de - en este caso- no prohibirse este método de reproducción asistida en el país.

Sin embargo, y pese a la necesidad que existe de la construcción de la agenda mediática, esta se queda “corta” para lo que en realidad se pretende con un

proyecto de ley como el que se está exponiendo. Ya que si bien el paso inicial es interesar a la esfera pública para que se expanda el tema; la “jugada” de solo asentarse en una corta visibilidad mediática, sin siquiera contar con un espectro y movimiento sociopolítico, económico y cultural, generó la pérdida de la oportunidad de llevar el trasfondo que se produce a lo que sería el ámbito mediático y político; para que de este modo se diera una relevancia auténtica por la maternidad subrogada.

Adicionalmente, es válido afirmar que de acuerdo con los procesos de Agenda Setting & Agenda Building, según autores como Lang, estos se pueden dividir en cuatro fases, las cuales inician con el entendimiento que son los medios quienes destacan ciertos hechos y los vuelven noticias, sin desconocer la figura que en este caso se ha venido desarrollando como la construcción de Agenda Building.

Posterior a esto, se hace el reconocimiento de los elementos conflictuales que van ligados a un un aspecto común que es lo que da paso a la tercera parte que es el interés político sobre el tema y finalmente de este modo que se convierta en algo viral y digno de ser contado.

A partir de lo anterior, es donde se muestra que no solo no se tuvo en cuenta factores esenciales como el público colombiano, sino que a la vez no se evidencio ni se dio reconocimiento a los factores que podrían generar un conflicto en la ciudadanía, si este hecho se volvía a presentar, y cómo la comunidad se vería afectada de no prohibirse la práctica del mismo.

Ahora bien, se dejó de lado, el apoyo que pudo haber tenido María del Rosario Guerra, al presentar este proyecto ante el Congreso; frente a todos aquellos que consideran esta como una práctica irregular o simplemente (como en el caso español) que pensarán que no sólo vulneraría los derechos del menor sino que a la vez se estaría comercializando con él y sobre todo convirtiendo a la madre en un

objeto, cuestión que no solo va en contra de los principios jurídicos, sino que a la vez con diversos sectores ideológicos como pro vida y feministas que - finalmente- confluyeron en un punto y de una u otra forma reconocieron en diversos sectores esta como una situación problemática.

Al no aprovechar este como un tema que puede ser considerado como incluyente con las distintas ideologías, y sobre todo en la era de las telecomunicaciones, redes sociales y portales que en cuestión de segundos generan la viralización de contenidos; la estrategia de comunicación que se llevó a cabo para la prohibición del proyecto de ley, se quedó corta ya que, este tema solo apareció en un pequeño apartado de Revista Semana en su portal web, en media cuartilla.

Por otra parte, frente al concepto de opinión pública hay que manifestar que en el ámbito colombiano al no haberse explicado el concepto de este y sus efectos sobre la población; el hecho de que saliera en uno de los medios más influyentes del país la breve noticia - pero finalmente noticia- no generaba una representatividad para el colombiano, puesto que no se le enseñó lo que en este supuesto sería considerado como lo verdadero, que vendría a ser las consecuencias a partir de un estudio juicioso de la situación y la cultura de Colombia, de volverse a presentar un caso de este tipo.

Al enfatizar que no es solo la comunidad, ni los medios quienes hacen un hecho como noticioso, por lo menos, se distingue que para afrontar ese proceso - en este caso- es necesario que se expongan factores que permitan a los colombianos comprender, e imaginar y de esta forma investigar sobre el tema, para que en un momento determinado se convierta en parte de la narración y por ende emisión del mismo frente a los medios, los políticos y el Estado en general.³²

³² Lippman. 2003. "El mundo que debemos afrontar políticamente queda fuera de nuestro alcance, visión y comprensión. Por tanto, nos vemos en la necesidad de investigarlo, narrarlo e imaginarlo. (...) Estamos aprendiendo a ver mentalmente porciones muy vastas del mundo que nunca podremos llegar a observar, tocar,

Pero, si no se hace ni siquiera una pequeña conciencia de lo que se está esperando obtener frente a la prohibición de la maternidad subrogada, es probable y como ya se dijo, que ninguno de los actores pertenecientes a la opinión pública se interesen en algo, que ni siquiera tienen la capacidad de imaginar o entender.

Teniendo en cuenta esto, se puede determinar que la Opinión Pública es más cognitiva y práctica que cualquier otra cosa, ya que esta es consecuencia de factores simbólicos, representaciones mentales, que los individuos van construyendo de la su realidad frente a sucesos cotidianos; es por esto, que al mencionar a la población colombiana este tipo de reproducción asistida, gran parte de esta no tiene la conciencia de qué se trata o quienes tienen un pequeño conocimiento al respecto, incurren en errores como referiste a esto como 'Ventre de alquiler'.

Como hasta el momento se ha presentado, para que un hecho sea noticioso, es claro que no solo depende de lo que un medio de comunicación esté dispuesto a mostrar y es por esto, que se necesita de una cadena de distintos estudios y factores para que se genere como producto el querer comentar al respecto en todas las esferas sociales.

Quizá es por esto, que una de las cuestiones que se dejaron de lado frente a este tema, es que personas influyentes alrededor del mundo ya han realizado este tipo de procedimientos para convertirse en padres; como lo es el caso de Kim Kardashian y Ricky Martín entre otros.

oler, escuchar ni recordar. De forma gradual estamos construyendo imágenes mentales fiables del mundo que queda fuera de nuestro alcance.”

Si bien el tema de discusión es por qué - hasta el momento- dicho proyecto no tuvo relevancia frente al Congreso, la opinión pública, los medios y el Estado, cuando se ha presentado al mundo la noticia que este tipo de celebridades se ha convertido en padres gracias a este método; esta ha sido viral e incluso tendencia en distintas redes sociales, en las cuales las personas no dejan de dar su opinión al respecto, pese a no tener claridad de qué se trata la 'gestación por subrogación'.

Basado en esto, se genera otro factor que no se incluyó dentro del plan de comunicación para presentar la prohibición de este proyecto; y fue generar un paralelo en donde personas que ya habían vivido la situación contarán su experiencia y permitieran al público desarrollar un criterio frente a la misma.

Al no haber una presentación de casos preexistentes que enfatizen en los beneficios o adversidades que se pueden producir por la maternidad subrogada; el tema queda no solo en el "aire" sino que a la vez, lleva a la audiencia a pensar que esto se trata de una forma más en la que los famosos consiguen lo que quieren.. incluso un hijo; sin darle la verdadera trascendencia que se esconde detrás de esta, quedándose con la opinión de estos 'influencers' digitales.

No obstante, no hay que subestimar al público en su totalidad, puesto que, así como se presentan casos en los que la mayoría de los receptores atienden el mensaje bajo el criterio del emisor; existen otros que plantean y reaccionan de forma inesperada; llevando a que se dé "mareas de opinión" y se forme el debate público en torno al tema en cuestión.

Sin embargo, al estudiar el caso de este proyecto de ley, esto no sucedió no solo por el no paralelo, sino porque no hubo nada que "desatará" esas 'mareas de opinión' que llevaran a debatir los distintos supuesto y puntos válidos y desfavorecedores de dichas opiniones... como si se evidencia en el caso del aborto.

Consecuentemente, respecto al ‘encuadre’ que se le hizo al tema hay que decir que la maternidad subrogada - como se evidenció antes- no se ha tratado de un tema que se dio hace un par de días y menos que no esté afectado diversas culturas; sin embargo, es allí donde surge el por qué en Colombia, un proyecto de ley que busca prohibir este tema, no ha tenido acogida en los medios de comunicación y menos en las audiencias, ya sea porque las personas se sienten a favor o en contra.

De acuerdo con la propuesta hecha por la Senadora del Partido Centro Democrático, María del Rosario Guerra, lo que se pretendía prohibir es la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamentara en otros casos. El documento que contenía 13 páginas da una explicación de lo que es considerado como la gestación subrogada y los fines de lucro que tienen atentan contra la dignidad del menor y un caso en Colombia que evidencia esta práctica como una salida de una mala situación económica.

Pese a que contiene los elementos ya mencionados, la propuesta de acuerdo con la metodología para la medición de “frames” en los medios junto con el impacto que existe a partir de estos, el proyecto de ley y la forma en la que se ha intentado visibilizar no ha sido la adecuada, porque si bien este es un hecho noticioso episódico, ya que se trata de un asunto público, en una instancia concreta como lo es el pasar los debates que se deben surtir en Cámara de Representantes y Senado; ni siquiera pareciera representar importancia frente a los legisladores.

Del mismo modo, la propuesta no llama la atención para clasificarla como “encuadre noticioso temático”, ya que, si bien se centra en temas políticos y cuestiones abstractas como algunos cambios respecto al tema, este pareciera no representar un problema para la comunidad o ni siquiera un cuestionamiento frente a la misma.

A partir de esto se puede analizar, que si bien el tema tiene todas las características de lo que podría ser un hecho noticioso, la implementación de la comunicación de

este no ha sido la correcta, tanto así que hasta el momento, y desde el 2016 que se interpuso el proyecto de ley, este no ha surtido efecto en medios como la televisión o la radio, que bajo el lema de la primicia y la inmediatez, sin siquiera más de una pequeña nota pareciera que debieron haber “sacado”, sin embargo, es algo que no existe en el rubro del plan de trabajo de los reporteros y periodistas.

Asimismo, la gestación subrogada es un tema que no solo encajaría en el marco de la noticia, sino de la polémica, pues como se estableció, son varios los grupos - con diversidad ideológica- que se podrían ubicar en el favorecimiento a esta práctica o no.

Sin embargo, al no haber tenido en cuenta los factores de comunicación - ya explicados- al llegar a intentar establecer una primicia frente a un tema como este, es casi imposible, ya que, a pesar que Revista Semana sacó un artículo al respecto, no se desarrolló una investigación a futuro y por lo mismo esta situación, quedó como si no se tratara de algo relevante.

Por otro lado, el proponer que al ser interpuesto por un miembro de uno de los partidos políticos - quizá- más controversiales del país, esto no significa que se pueda considerar que allí se podría encontrar un hecho considerable como exclusivo; debido a que María del Rosario Guerra, no contó de forma activa o de igual manera que en otras situaciones, al interponer el proyecto.

A lo mejor si un actor como el senador y ex presidente, Álvaro Uribe Vélez, hubiese sido quien interpuso el proyecto o este le hubiese dado mayor visibilidad y la probabilidad de que se incrementara el debate no solo en el Congreso de la República, sino en la comunidad colombiana, habría sido mayor. Incluso, si el senador hubiese preferido el dar la primicia o exclusiva sobre el proyecto a uno de los medios reconocidos del país, los demás habrían destinado sus fuentes y

recursos para que el tema se encontrará lo antes posible en sus planes de trabajo a desarrollar.

Esto, lo que expone es que no solo se trata de que el factor del priming es únicamente activado por la Agenda Setting; sino también por los influenciadores y su poder frente a la audiencia: sin importar, si en el debate se discute el tema bajo argumento netamente morales o ideológico; el punto se centra en que se vuelva tema de discusión y que resulte rentable para hablar de 'él' en la franja horaria más importante de los medios, el noticiero.

CAPÍTULO VI

Estrategia de Comunicación, una vía para la maternidad subrogada

Dando apertura a este capítulo, vale la pena establecer que es aquí donde se expone un desenlace y una posible solución que permita demostrar que es a partir de un plan o estrategia que puede llegar a ser efectivo, en relación con estos temas actuales; sobre todo, el proyecto de Ley de Prohibición de la Maternidad Subrogada, pese a que este no tuviese un alcance mediático y de interés en la opinión pública, el objetivo es determinar una forma en la que este y -quizá- otros proyectos relacionados podrían tener en cuenta, antes de "lanzar" un proyecto de Ley, basado en todas las esferas sociales y culturales que podrían afectar o que a la vez, servirían de apoyo al mismo.

Es por esto que el primer supuesto a trabajar es el análisis de la situación actual, partiendo del hecho que cuando se intentó interponer esta prohibición, solamente se llevó hasta primer debate ante el Congreso de la República; y en cuanto a medios de comunicación solo tuvo una reseña de media cuartilla en la reconocida Revista Semana, en donde se le hacían algunas preguntas a la proponente, María del Rosario Guerra.

Sin embargo, en Colombia no se ha vuelto a desarrollar este como un tópico que pareciera interesar a la opinión pública, sobre todo, por el desconocimiento respecto del tema y del proyecto de Ley que impulsaba la prohibición de este método de reproducción asistida.

Como se evidenció en la investigación previa, demuestra una desventaja inicial, ya que el primer escenario en el que se debería debatir esta situación, desconoce por completo de qué se trata o comprende que todo está enfocado a un tema de “vientre de alquiler”.

Analizando - específicamente- el manejo en el plan de comunicación que se llevó a cabo cuando se dio la propuesta de prohibición, en la ponencia pareciera demostrarse que no solo falta investigación frente a los casos señalados en otros Estados que han regulado la gestación subrogada; sino los sectores que se verían afectados frente a este tema en Colombia.

Asimismo, teniendo en cuenta que no se estudiaron cuestiones como empezar por dar a conocer la propuesta en las esferas ciudadanas; fue claro que en el caso de los medios y de los actores políticos, el tema no trascendió porque no se generó un debate desde lo público que llamara la atención de estos para tenerlo en cuenta dentro de sus planes de trabajo; mucho menos de la ‘agenda setting’ y ‘agenda política’.

Adicionalmente, a la hora de exponerlo, en el escrito del proyecto de Ley, si bien se habla de cuestiones biológicas y los daños que se podrían presentar, no se analizaron los factores externos como las amenazas, debilidades, oportunidades y fortalezas que como ponentes tenían y menos las posibles controversias que se pudieran crear al momento de tener que defender la postura en cuestión.

Aunque este no sea un escrito que se base en lo negativo, que se dio durante el desarrollo de esta iniciativa legislativa, si es necesario establecer los parámetros que se dejaron por “fuera” de la investigación y que, aunque, inicialmente no parecieran haber tenido una influencia en el desenlace del tema; de haberse gestionado un plan óptimo de comunicaciones, pudo presentarse algunas variables que habrían hecho más visible este proceso.

Es por esto, que se desarrollaran algunas temáticas que se pudieron haber investigado antes de haber propuesto este proyecto de Ley.

Análisis DOFA

Si bien ya se evidenció el desarrollo de un proceso, en el cual se mostraba de qué forma el tema podría afectar a la población colombiana e - incluso- se hizo un paralelo frente a otros países que han regulado en su sistema este tipo de práctica; a continuación se mostrará el análisis DOFA que se puede presentar para este caso concreto, partiendo de la base de su poca exposición en medios de comunicación.

Debilidades	Oportunidades	Fortalezas	Amenazas
1. Una de las primeras cuestiones a tratar es que es una problemática	1. Al no ser un tema expuesto mediáticamente, se pueden	1. Una de las principales fortalezas que se presentan,	1. Al ser una cuestión que resulta ser ‘delicada’ y en torno de

<p>a que no es conocida en Colombia, bajo investigaciones científicas que evidencian sus consecuencias.</p> <p>2. El lenguaje para su manejo dentro de la población del común es malversado y se denomina “vientre de alquiler”.</p> <p>3. No existe un conocimiento respecto de la regulación externa y lo que se sabe es por personas que</p>	<p>generar estrategias que cubran las esferas política, mediática, cultural, económica; entre otras.</p> <p>2. Se han presentado casos a nivel internacional en donde se pueden constatar ambas posturas, para hacer un paralelo con Colombia.</p> <p>3. El hecho de tener un concepto emitido por parte de la Corte Constitucional, pese a tratarse de una tutela, genera el cuestionamiento de necesitar una</p>	<p>como ya se evidenció en la investigación, es que han habido casos en otros países, en los cuales se ven los pro y contra respecto al tema, lo cual da un espectro a la población de lo que supondría la discusión sobre este tópico.</p>	<p>los temas de interés como una forma de ser padres cuando no se ha podido ya sea por razones de infertilidad, como de la conformación de parejas del mismo sexo; el tópico se convierte en un espectro de difícil trato, en el cual cada palabra que se diga del mismo, puede resultar</p>
---	--	---	--

<p>han practicado esto, como técnica de reproducción asistida.</p>	<p>regulación legal frente al tema.</p>	<p>2. Por otro lado, dentro del estudio se mostró que no solo un tipo de población hacía parte de la oposición a este tipo de técnicas de reproducción asistida.</p>	<p>afectando dichas sensibilidades.</p>
<p>4. No hay regulación legal expresa y vigente, en Colombia que se refiera a la práctica de este como un supuesto que se deba regular, pero que al final la misma Corte Constitucional manifestó como tema de regulación.</p>	<p>4. Al ser un tópico tratado en otros países se han desarrollado debates que se pueden tomar como ejemplo, para estudio de grupos y de esta forma implementar una metodología.</p>	<p>3. Del mismo modo, en los testimonios, no solo se muestra el deseo de muchas parejas por realizar la gestación subrogada, sino los beneficios que le ha traído a las madres gestantes este tipo de prácticas.</p>	<p>2. Al no tener un modelo definido en Colombia que se encargue de la regulación - expresa- de cuestiones como esta, la interpretación legislativa frente a la judicial puede tardar mucho tiempo , antes de que se defina el futuro de una regulación desde cada área, expuesta en esta investigación.</p>
<p>5. No se tienen en cuenta a qué tipo de entidades del Gobierno les corresponde tratar un tópico como este en caso de llegar a</p>	<p>5. Es un tema que puede resultar controversial para la población y por lo mismo, se podría desarrollar el concepto de "Agenda Building".</p> <p>6. En caso de que se produzca una construcción de la agenda, la agenda política y la</p>	<p>4. En caso que se diera el</p>	<p>3. Del mismo modo, por los hechos</p>

<p>presentarse la situación.</p> <p>6. No hay parámetros legales para la práctica de la gestación subrogada en Colombia.</p> <p>7. Del mismo modo, el uso del término 'subrogar' supone un mal uso del lenguaje puesto que en materia de Derecho Civil (en donde comúnmente se encuentra este término) se establece que el mismo es para bienes inmuebles y que se encuentran hipotecados.</p> <p>8. No hace parte del interés de</p>	<p>agenda de medios generaría un interés frente al tema, y de este modo se produciría una presión mediática.</p> <p>7. Existen estudios que explican el procedimiento, y por lo mismo se da un argumento de autoridad para que se pueda explicar el tópico - sobre todo desde la definición biológica, médica, científica.</p> <p>8. Se evidencia que el cuestionamiento no solo se da desde la regulación en la esfera jurídica, sino también desde otros puntos</p>	<p>debate dentro de la esfera política, el tópico a tratar merecería la regulación no solo de la rama legislativa, sino de la ejecutiva y judicial para que desde todos los campos que la Ley podría contemplar.</p> <p>5. El hecho de que se abra el debate en torno a esta situación, supone que Colombia no solo tenga en cuenta esta técnica de gestación asistida, sino todas aquellas que aún no cuentan con una regulación en salud pública.</p>	<p>presentados en los últimos años en el sistema de salud del país, una situación como la reproducción asistida, que ha sido valorada por centros particulares, especializados y sobre todo de carácter privado, supondría que el espectro se ampliará al sector público, afectado los ámbitos privados por dicha regulación y generando gastos al Estado para garantizar los mínimos frente al manejo que se le debería dar a la gestación subrogada.</p>
---	---	---	--

<p>la 'agenda de medios' ni de la 'agenda política' porque no es un tema que se ha venido generando masivamente por parte de la población.</p> <p>9. Aún no se ha presentado el debate público porque el común de los colombianos desconocen los datos científicos que supone la maternidad subrogada.</p> <p>10. No ha habido un uso debido de las tecnologías para explicar el tema y el por qué generar la</p>	<p>sociales que "tocan" la cultura.</p> <p>9. Al no haber sido un tema que haya tenido gran resonancia en medios, la posibilidad de ver esto como un proyecto de Ley que fracasó, se reduce y se puede abordar nuevamente con otra perspectiva.</p> <p>10. Se puede hacer uso de las tecnologías a favor de dar una explicación correcta sobre el tema.</p>	<p>6. Al tener un tópico que genere un debate en donde actores considerados como de derecha e izquierda puedan coincidir, permite tener ambas posturas.</p> <p>7. Como se ha expuesto, al tratarse de una cuestión que habla sobre la mujer y su cuerpo, es interesante a esta población en que este es un tema que es afectado directamente a este grupo.</p>	<p>4. Al no haber sido una materia de regulación no solo constitucional, sino contractual; las áreas del derecho tendrían que converger a tal punto de que la legislación para esto, quedará uniforme y de este modo no se presentarían situaciones de inconstitucionalidad.</p> <p>5. Por otra parte, se debe tener en cuenta el uso del lenguaje a tratar para hacer de este un tema más sencillo de comprender, pero que no deje de</p>
---	---	--	--

prohibición del mismo.			enfaticar en los pro y contra de la situación, dejando como referencia que no se busca herir a ningún grupo poblacional, solo emitir la información correspondiente.
------------------------	--	--	--

Objetivos de Comunicación

En ese sentido, la estrategia de comunicación de este proyecto de Ley y sobre todo del tema en general, no había tenido en cuenta supuestos valiosos para el proceso de desarrollo en medios, por lo mismo, al analizar la situación y sus objetivos de comunicación, pareciera no haberse detenido a pensar en que antes de emitir el mensaje que se pretendía exponer, fuese evidenciado por revista Semana en su artículo, se debían plantear unos objetivos de comunicación para que la visión que desde ese sector de la población se quería mostrar, llegase de forma clara, precisa y contundente para que el tema resultara de interés general.

Aunque algunos de los conceptos que se presentarán a continuación, tienden a ser utilizados en posicionamiento de marca, lanzamientos, y reinventos de productos que se llevarán al mercado; es bueno tenerlos en cuenta en un plan de comunicación política, en el cual cada uno de esos criterios puede ayudar a generar una mejor estrategia de comunicación, sobre todo bajo los objetivos que se planteen.

a. Conocimiento

Una de las premisas claves de las cuales se debe partir a la hora de hacer objetivos de comunicación, es que el público objetivo, tenga un mínimo conocimiento o hacerle conocer de qué se trata - en este caso- el proyecto de Ley que se está proponiendo, para que con base al conocimiento se plantee la posibilidad de debates no solo en ámbito político sino también en ambientes académicos y grupos sociales, que al final - y por todo lo anteriormente dicho- serán quienes posicionan este tema como algo importante para la 'agenda de medios' y 'agenda política'; pues a partir de las características del proyecto, los actores que conozcan a fondo del mismo podrán imprimirle valor a lo que se está proponiendo.

b. Notoriedad

En este caso lo que se busca es que el público objetivo al cual se pretende llegar, reconozca la problemática en discusión, tras haber dado el primer paso de hacerle conocer al respecto del tema (maternidad subrogada), con el propósito que no solo lo reconozcan como preponderante para discutir, sino que sea recordado y de este modo logre trascender de la esfera pública, a la política y mediática.

c. Conexión

Por otra parte, para que un tópico llegue a generar impacto en la población, es preponderante que este empatee y conecte emocionalmente con el

público al cual se le está exponiendo, de manera en la que se desarrolle simpatía y afinidad con este, para que las personas no solo interactúan, sino que se relacionen con esta realidad en aras de que conecten con la situación presentada.

d. Consideración

Para este punto, lo que se busca es que el tema a tratar se convierta en una alternativa que las personas tengan en mente para hacer parte de su cotidianidad y sobre todo que llegue a ser una situación propia de la cotidianidad de la comunidad, que incluso se convierta en su 'top of mind' de discusión.

Identificación de Públicos Objetivos

Cuando se habla de considerar un público objetivo es, por lo general, aquellas personas a las que se les hará llegar el mensaje que se desea y de este modo será ese grupo quien a partir de la valoración que le den al tema y al mensaje se podría llegar a plantear una expansión de este.

En el caso de la maternidad subrogada, al no ser un tópico que ha generado una gran polémica en el país, se pueden plantear diferentes públicos objetivos desde distintos puntos y escalafones hasta que se consiga el objetivo primordial, que para el caso es llegar a estar posicionados en la agenda setting.

Para el primer planteamiento, lo ideal sería que por tratarse de una situación que no solo ha sido generador de debate en otros países, sino que ha tenido desarrollo en temas de salud pública en los mismos; este se empezara a dar desde un ámbito

académico, debido a que allí es donde se encuentran los expertos de cada área que pueden identificar y explicar qué factores de beneficio y consecuencias trae este tipo de prácticas de reproducción asistida.

Teniendo en cuenta lo anterior y para generar una posible visualización de lo que sería el comienzo de la estrategia, sería tener en cuenta los grupos de investigación de distintas Universidades, inicialmente de la capital del país; en donde se tomarán cuatro de la Facultades de cuatro universidades seleccionadas, en donde estas a partir de un proyecto de investigación desde su área de conocimiento pudiesen ahondar en el tema y empezar por dar una explicación más acertada de lo que sería el tema de maternidad subrogada.

Lo ideal sería que a partir de los temas tratados en el contexto, en donde se explican cada una de las esferas que se verían afectadas por un medida como la maternidad subrogada, fueran los expertos y especialistas en esta área, los que se encargaran de dar una explicación de las consecuencias de afectación que tendría el tema, teniendo en cuenta que cada 'arista' trataría la maternidad subrogada, desde su área de conocimiento y de este modo, la podría explicar.

Teniendo en cuenta, que antes de pensar como tal en un mensaje que se va a transmitir, hay que analizar los diversos públicos objetivos a los que se quiere llegar; suponiendo que el primer planteamiento de esto es constituir quiénes serán los que empezaran por exponer el tema en cuestión, al haberlo establecido; ahora es correcto comenzar por plantear que basado en que la gestación subrogada, y que esta será manejada -inicialmente- desde la academia, será preciso manifestar que a quienes primero se debe llegar es a los jóvenes.

No obstante, no se debe pasar de pretencioso y suponer que desde que se plantee el tema, ya los estudiantes de las diferentes universidades, se sentirán interesados en acceder a la información de un tema que - quizá- muchos ni siquiera tengan en

cuenta que existe. Por esto, es preciso anotar que para la creación de la estrategia, del público, de los actores que expondrán posturas y del mensaje, será un proceso que se amplifica de corto, mediano a un largo plazo.

A partir de esto, a corto plazo es preciso manifestar que al tratarse de un acto académico, tendrá que ser desde una Universidad que se empiece a desarrollar el tema y para lo mismo debe ser una Institución sea la que tome la iniciativa en poner el mismo, en lo que será llamado la "agenda académica".

Etapas de la Estrategia de comunicación

a. Corto Plazo

Como se ha expuesto a lo largo del texto, sobre todo, en la última parte del mismo, para hacer un planteamiento correcto de lo que se espera en esta etapa, se han seleccionado cuatro Universidades de la capital del país, y de cada una de estas cuatro de sus facultades, especializadas en áreas sociales, esto con el propósito de que sea a partir de la experticia que se desarrolle un tema que afecta varias esferas y asimismo, deben ser explicadas desde cada punto de vista que se verá - de alguna forma- afectado.

Universidad	Facultades
Universidad de La Sabana	1. Medicina 2. Ciencia Política 3. Derecho 4. Comunicación Social y Periodismo
Universidad Nacional	1. Medicina 2. Derecho

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Psicología 4. Sociología
Pontificia Universidad Javeriana	<ol style="list-style-type: none"> 1. Medicina 2. Derecho 3. Comunicación Social 4. Psicología
Universidad de Nuestra Señora del Rosario	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jurisprudencia 2. Medicina 3. Periodismo y Opinión Pública 4. Ciencia Política

Teniendo el apoyo de cada una de las Facultades aquí expuestas, el segundo paso es que una de las instituciones, en este caso y teniendo esta como ejemplo, la Universidad de La Sabana, tomase la iniciativa de desarrollar el primero de varios foros, el cual constaría en que con ayuda de expertos en medicina, derecho, psicología entre otros se invitaran a dos representantes de cada una de las carreras expuestas para que, se comenzara a explicar la gestación subrogada, sus pro y sus contra; pero sobre todo que se expusiera la importancia de desarrollar el tema de la maternidad subrogada, más allá de cree que se trata de un 'vientre de alquiler'.

Es por esto, que con ayuda de los semilleros de la Universidad proponente y de las carreras -anteriormente señaladas- se busca iniciar un espacio en el que los invitados puedan conocer respecto de las temáticas de la maternidad subrogada, y las consecuencias que en un país cuya sociedad avanza, no se haya planteado la problemática que suscita el no tener un 'plan' en los distintos ámbitos aquí expuestos; y los riesgos que se asumen sin tener regulaciones vigentes y aptas para situaciones como esta.

Un ejemplo de lo expuesto es el caso del jugador colombiano, James Rodríguez cuyo segundo hijo fue gestado a través de esta modalidad; si bien provocó la curiosidad de espectadores, fanáticos e incluso de la opinión pública no ha sido un tema que tuviese un alto impacto en la sociedad colombiana, y menos aún el por qué en este país no se ha tenido en cuenta por si se llegasen a presentar situaciones similares a las del futbolista.

Es precisamente - por el desconocimiento- de los medios de comunicación, los gobernantes, la opinión pública que temas con estos se quedan en especulaciones; pero no se ha abierto la puerta más allá para que se genere una verdadera explicación al respecto.

Una vez realizado el primer foro, lo que se espera es que a partir de las explicaciones dadas por los conferencistas respecto al tema; quienes fueron invitados a este primer encuentro, planteen un primer debate en conjunto con sus equipos de investigación, después de haberles explicado el tópico; lo ideal es que se reunieran nuevamente en otra Universidad para que se lleve a cabo el primer debate, en donde se discutirá la investigación y postura de cada una de las facultades representantes de su Institución; en aras de entender los diferentes puntos de vista y de igual forma de evidenciar que en torno a esta situación sí se puede abrir un debate no muy lejano de la realidad colombiana.

Finalmente, y tras haber participado en los diferentes debates, organizados por las distintas universidades en pro de que las facultades participantes compartieran desde el punto de vista investigativo y desde sus áreas de experticia el tema con sus compañeros de otras carreras, interesados en ver de qué se trata el tema y los debates; se llevaran a cabo foros dentro de cada centro de aprendizaje en donde los estudiantes interesados en el tema asistieran y se les diera un acercamiento con las investigaciones previstas por sus compañeros; demostrando que no solo áreas

de conocimiento sociales pueden intervenir en el debate, sino que es competencia de los futuros profesionales del país.

a. Mediano Plazo

Tras haber gestionado la primera fase del plan, y con el conocimiento que hasta ese momento adquirieron los asistentes a los primeros debates, exposiciones y explicaciones sobre el tema; se plantea que ahora a quienes les corresponde defender una postura frente al mismo, es a los legisladores; es por esto que una vez se evidencie el interés de la comunidad universitaria de la capital del país; se invite a senadores como María del Rosario Guerra (proponente del proyecto de ley) o representantes a la Cámara como María José Pizarro, quienes desde sus posturas establezcan el por qué la prohibición o aprobación de este medio de reproducción asistida.

Lo anterior con el fin que, quienes asistan a dichos debates, se empiecen a “empapar” del tema y sea de este modo que fuera del foro, dichas personas comiencen a interesarse por las cuestiones que atañen a la maternidad subrogada.

Paralelamente a lo anterior, desde el centro de organización de este proyecto se solicitarían a las UTL que quisieran vincularse con el proyecto para que se abrieran voluntariados de ayuda investigativa, en donde los estudiantes que tuviesen una posición se vincularan con el proyecto de gestación subrogada desde sus áreas de conocimiento, no solo con el propósito de visibilizar el proyecto; sino que a su vez enriquecer el espacio de debate de forma democrática y argumentativa.

Lo anterior, sin duda no solo permite que sean los académicos quienes aprendan del tema y del proyecto de Ley que se intentó interponer, sino que a la vez los colaboradores en las UTL que decidan abrir espacios para el tema, tengan la oportunidad de reflexionar, si lo que quieren hacer respecto de la gestación subrogada, va encaminada a su labor de representar el deseo ciudadano.

Dicho esto, se resalta que no es que con las pocas opiniones que se dieran en el espacio de discusión entre estudiantes, jóvenes, miembros de UTL y representantes, se tome una decisión representativa frente a cómo se pondría pensar en regular, este tema; sin embargo, sí da la posibilidad a que se dé un acercamiento respecto de la opinión popular - así sea - de un pequeño sector de la población.

a. *Largo Plazo*

Finalmente, una vez ejecutadas las fases anteriores es adecuado comenzar un periodo de permeabilización de medios y de la opinión pública a mayor escala. Teniendo en cuenta que para ese momento, se espera que ya el tema de gestación subrogada esté lo suficientemente estudiado para dar un debate - amplio- frente al tema; lo ideal es hacerle conocer a los medios el ejercicio que se ha venido realizando en torno a esta situación que se adelanta en el país, con el propósito que este se sitúe en la agenda setting, priming, framing.

Acto seguido a esto, el debate ya no estaría solo en cabeza de algunos en las universidades y UTL, sino que al hacerlo público, quienes se encontraran interesados en el tema, desde sus esferas familiares, laborales, sociales; entre otros, estarán cumpliendo con el propósito que se ha venido desarrollando en este escrito.

Asimismo, el hecho que una discusión como maternidad subrogada se lleve a cabo en espacios mediáticos; permiten que el espectro que se daría en la fase de mediano plazo, de entender cómo el constituyente primario ve la legislación - a favor o en contra- de la gestación subrogada, no solo cumple con el objetivo de visibilización de este tópico sino que se dará un debate democrático y en cumplimiento de las funciones del legislador de representar a sus electores; más aún, cuando se trata de una cuestión que afecta varias 'aristas', expuestas en este texto.

Medios de comunicación para emplear la estrategia

Partiendo de lo anteriormente enunciado, a continuación se da paso a analizar cuáles serían los medios de comunicación que se deberían emplear para llevar a cabo la estrategia y en aras de cumplir con los propósitos expuestos en cada una de las etapas.

Ahora bien, como se ha desarrollado a lo largo de este trabajo, posicionar una idea y volverla parte de la esfera pública, no es una tarea sencilla. Partiendo de es que se debe tener en cuenta a los medios de comunicación para enviar el mensaje correcto y alcanzar el objetivo; es por esto, que lo primero a mencionar es que para el tema de maternidad subrogada se proponen herramientas - sobre todo- tecnológicas y buen manejo de redes sociales.

A partir de lo anterior, hay que reconocer estas herramientas como un mecanismo de gran importancia decisiva que ha adquirido la democratización tecnológica, máxime, en los procesos de interactividad que se da en la comunicación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, se debe aceptar que la fuerza de las redes sociales frente a acciones políticas, cívicas, éticas y culturales; entre otras, genera - de alguna forma- un “empuje” colectivo, que produce una presión por parte de actores ciudadanos e - incluso- de las instituciones y movimientos sociales, que produce como consecuencia que la opinión pública, los medios de comunicación, políticos y juristas, se interesen en hacer de este parte de su ámbito de estudio y de debate.

Valorando lo expuesto, se proponen los siguientes medios de comunicación para cada una de las etapas:

Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
<p>Instagram de las Universidades participen en las primeras actividades, con el propósito de que los estudiantes invitados al primer foro compartan su experiencia, a través de ‘stories’, Instagram Tv, fotos lo que aprendieron, sus opiniones sobre el tema, y sus propuestas de debate para cada institución.</p>	<p>Instagram de los Congresistas que estén dispuestos a participar en los debates, de los pro y contra frente al tema.</p> <p>En este caso se les propone a los miembros de UTL que a través del instagram del senador o representante a la cámara, se manifieste que harán parte de un debate sobre el tema, teniendo en cuenta que el espacio para</p>	<p>Tras surtirse el debate en un espacio académico y contando con el apoyo de los congresistas, se esperaría que medios de comunicación, sobre todo radiales se encontrarán interesados en realizar entrevistas para conocer más sobre el tema.</p> <p>Algunas de las emisoras en donde más se suele tratar este tipo de temas, son: La W radio; Semana</p>

	<p>el mismo, no es convencional pero sí lúdico y educativo para los estudiantes que ingresen al evento.</p> <p>Llegado el día, a través de este medio se espera que se compartan algunas de las fotos, vídeos del debate y cómo ha transcurrido; al igual que desde las redes sociales de las Universidades, los congresistas compartan su experiencia al explicar su postura frente al tópico.</p>	<p>Digital, Blu Radio, entre otros.</p> <p>Teniendo en cuenta esto, y con el plan previo, lo ideal es que los productores de cada uno de estos medios contactaran a los senadores y representantes que se han pronunciado sobre el tema, con el fin de dar mayor conocimiento respecto de la maternidad subrogada.</p>
<p>Twitter de las Facultades que participen en esta etapa para que el día en el que se presente el primer foro, se empiece a compartir el 'minuto a minuto' bajo la dirección de los estudiantes de comunicación que asistan en representación de sus</p>	<p>Twitter de cada uno de los partidos participantes para que a través de sus asesores de UTL compartan los trinos de lo más importante de cada congresista frente al tema.</p>	<p>Twitter de los medios que posteen la entrevista o el tema como uno de los temas del día.</p>

<p>universidades. A parte de ser una experiencia en sí para compartir el foro, permite el desarrollo de los profesionales en un contexto de práctica real.</p>		
<p>Facebook Live con el fin que en el momento en el que se empieza a dar las charlas por los expertos, los demás interesados puedan conectarse y de esta manera empezar a formar su conocimiento en el tema.</p>	<p>Facebook Live con el propósito que en el momento en el que empezara el debate desde la cuenta, ya sea, de cada congresista o su partido se compartiera el contenido de la discusión.</p>	<p>Facebook Live de programas como: , Sigue la W; Semana Digital, entre otros; con el fin que desde el medio de comunicación se le muestre a la audiencia de esta red, lo que se ha venido desarrollando en el país respecto del tema.</p>

Una vez se ha llevado el tópico a los medios de comunicación en cada una de las etapas, se puede concluir con el propósito inicial que ha tenido esta investigación, debido a que la maternidad subrogada respecto de un proyecto de ley, que no pasó en el Congreso de la República, no solo habría sido explicada por profesionales de diferentes áreas del conocimiento, sino que a la vez los actores mediático, políticos e - incluso- jurídicos empezaría a interesarse en el tema, y pese a que - quizá- para este punto no se tenga como consecuencia la prohibición del procedimiento.

No obstante, en caso de volver a pasar el proyecto de ley, tanto la opinión pública, como política y demás sectores de la población se sentirán no solo más identificados

con lo que supone la maternidad subrogada, sino que a la vez diferentes grupos sociales se sentirán en la tarea de intervenir en el mismo, debido a que este tema puede incidir, ya sea en su ideología, moral o discurso político que profesen; o puede ser porque de prohibirse o aprobarse su práctica tendría una influencia en el sector salud que al final puede tener repercusiones en la tributación de los colombianos.

Asimismo, el hecho de hacer visible un asunto como este, en algún punto no solo inmiscuye a la política y las posiciones que se puedan dar en el debate, sino que a su vez al tocar situaciones que se pueden convertir en derechos fundamentales - como lo es la libertad- hasta el desarrollo de un contrato y sus requisitos esenciales, en el cual se entraría analizar si por el objeto del mismo no se constituye un objeto ilícito, y se anula la relación contractual; supondría - en todo caso- que los magistrados de las distintas Altas Cortes del país, se vieran en la tarea de revisar si la maternidad subrogada y su práctica atenta contra el ordenamiento jurídico o si por el contrario se trata de un avance en cuanto a jurisprudencia y ley.

Por otro lado, desde el poder ejecutivo, en cabeza del Presidente, pero sobre todo de su gabinete de Ministros corresponde entonces al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud, de Justicia, en caso de que se diera una ley que diera vía libre a esta práctica de reproducción asistida, determinar qué presupuesto se puede establecer del rubro nacional, si se trataría de un servicio a la salud que debería ser prestado por una EPS o una IPS, al igual establecer qué tipo de requisitos deberían surtir para llevar a término el proceso y si en algún sentido se puede hacer una similitud con los procesos de adopción que están a cargo de el ICBF, puesto que se tratará de menores ante la ley y por lo tanto tendrían todo el resguardo constitucional correspondiente.

Del mismo modo, una vez se presentase un proyecto de ley que tuviese que ver con la gestación subrogada, los actores políticos y mediáticos se verían en la tarea no

solo de llevar a cabo el proceso de investigación correspondiente para surtir el debate; sino a la vez comprender que como representantes y portavoces de la sociedad colombiana, este tipo de reproducción asistida también trae consigo un componente de debate de carácter moral, ideológico y político, en donde la decisiones y comunicaciones que sean emitidas serán acciones que “tocarán” fibras sensibles en la población, como se ha visto en otros países.

CAPÍTULO VII

Conclusiones

Finalmente, tras haber expuesto las temáticas que no fueron tenidas en cuenta para desarrollar la gestación subrogada, como un tópico de relevancia para el país, se concluye:

(I). Si se quiere hacer evidente un tema o una situación para que sea tenida en cuenta por los medios, los actores políticos y demás personas del campo de la comunicación pública es primordial primero hacer que las personas en común se sientan identificadas con el tema.

(II). Pese a que un tópico se pueda considerar netamente político para hacerlo atractivo, se debe realizar una estrategia de comunicación, pues de esta dependerá la fuerza del mensaje que se quiere transmitir.

(III). No todos los temas necesitan ser primicia, pero si un tema quiere ser evidenciado tiene la obligación de darse a conocer de forma clara, precisa y mostrar sobre todo la relevancia que tiene en una sociedad.

Bibliografía

Acosta. C. Maternidad Subrogada. Revista de Ciencia Biomédicas. 2010.
Recuperado de

https://www.researchgate.net/publication/288901212_Maternidad_subrogada

(Última consulta 13 de may. de 20, 7:41 p.m.)

BBC News. *Problemas y Polémicas por los “Vientres de Alquiler”*. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/01/110125_maternidad_subrogada_men (última consulta 13 de may. de 20 8:23 p.m)

Boff. L. *Ética y Moral. La búsqueda de los fundamentos*. Editorial Sal Terrae Polígono de Raos. (2011) p.p. 21. Recuperado de file:///Users/mariatribinmarquez/Downloads/LEONARDO_BOFF_ETICA_MORAL_LA_BUSQUEDA_DE.pdf (última consulta 12 de may. de 20. 10:20 p.m.)

Código Civil de Colombia. Artículo 1495. Concepto de Contrato. Recuperado de https://leyes.co/codigo_civil/1495.htm (última consulta 10 de may. de 20, 11:09 a.m.)

Código Civil de Colombia. Artículo 1502. Requisitos para obligarse. Recuperado de <https://encolombia.com/derecho/codigos/civil-colombiano/codcivillibro4-t2y3/> (última consulta 10 de may. de 20, 11:38 a.m.)

Código Civil de Colombia. Artículo 1666. Concepto Definición de pago por subrogación”. Recuperado de https://leyes.co/codigo_civil/1666.htm (última consulta 10 de may. de 20, 11:22 a.m.)

Código Civil de Colombia. Artículo 1668. Concepto Subrogación Legal . Recuperado de https://leyes.co/codigo_civil/1668.htm (última consulta 10 de may. de 20, 11:28 a.m.)

Código Penal de Colombia. Artículo 188 A y C. Tráfico de Personas/ Tráfico de niñas, niños y adolescentes. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr006.html#188 (última consulta 10 de may. de 20, 12:06 p.m.)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia – 336/2008. M.P. Clara Inés Vargas Hernández. Vease en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-336-08.htm> (última consulta 10 de may. de 20, 8:34 p.m.)

Constitución Política de Colombia. Artículo 16. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html (última consulta 10 de may. de 20 8:30 p.m.)

Editorial El Tiempo (2018, 21,03) Esta es otra tragedia para Colombia: la muerte de mujeres embarazadas. El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/salud/muerte-de-mujeres-embarazadas-en-colombia-196600> (última consulta 10 de may. de 20; 10:57 p.m.)

Gestación Subrogada – Protocolos de Actuación. <https://www.surrogacy365.com/es/destinos/canada/> (última consulta 12 de may. de 20, 11:37 p.m.)

Gestlife. Situación Jurídica en Rusia en Gestación Subrogada. Recuperado de <https://www.gestlifesurrogacy.com/rusia-gestacion-subrogada-maternidad-subrogada-en-rusia.html> (última consulta 13 de mayo de 2020, 12:02 a.m.)

Herranz, K., & Basabe, N. (1999) Identidad nacional, ideología política y memoria colectiva. *Psicología Política*, 18, 31-47.)

Hervada, J. «Los derechos inherentes a la dignidad de la persona humana». *Humana Iura*, 1 (1991), 361-362.

Indian Council of Medical Research (ICMR) (2006). *Guide Line for Biomedical Research and Approaches to Humans*. New Delhi, India.

Ley de Reproducción Humana Asistida (“AHRA”). Canada. Sección 12. Recuperado de <https://www.agar-asociacion.org/gestacion-subrogada/destinos/canada/> (última consulta 12 de may. de 20, 11:30 p.m.)

Lippmann, Walter 2003 *La opinión pública*. Madrid, Langre.

McCombs, M. E. y Shaw, D. (1972). The Agenda Setting Function of the Mass Media. *Public Opinion Quarterly*, 36, 176-187

Malhotra Anil and Ranjit (2008). Commercial subrogacy in India, Bane-Boon. Online: www.reunite.org. (última consulta 10 de may. de 20, 10:17 p.m.)

Maternidad Subrogada en Colombia. Recuperado de <http://www.maternidadsubrogada.com.co/index.php> (última consulta 12 de may. de 20, 3:14 p.m.)

Organización Mundial de la Salud. OMS. Glosario de terminología en Técnicas de Reproducción Asistida (TRA). Concepto Gestación Subrogada. Página 07. 2010. Recuperado de https://www.who.int/reproductivehealth/publications/infertility/art_terminology_es.pdf?ua=1 (última consulta 10 de may. de 20. 1:53 a.m.)

Quórum Académico. Vol. 2 No 2. Universidad de Zulia. 2005. P.p. 15-47. Recuperado <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=yIRqEm2HN1IC&oi=fnd&pg=PA15&dq=ideolog%C3%ADa+pol%C3%ADtica&ots=UMxvY9aJQ7&sig=SQut4nghB1VbTBvQkCFvcPG8k2E#v=onepage&q=ideolog%C3%ADa%20pol%C3%ADtica&f=false> (última consulta 10 de ma mayo de 2020, 8:24 p.m.)

Real AcadémiA de la Lengua Española. RAE. Concepto de adopción. Recuperado de <https://dej.rae.es/lema/adoptar> (última consulta 10 de may. de 20, 1:29 a.m.)

Ruiz, R. (2013). La maternidad subrogada. Revisión bibliográfica (tesis de pregrado). Universidad de Cantabria, Cantabria, España.

Rogers, E. M. y Dearing, J. W. (1988). Agenda-setting research: Where has it been? Where is it going? In J. A. Anderson (Ed.), *Communication yearbook*, 11 (p. 555-594). Newbury Park, CA: Sage.

Surrogacy365. Canadá paga con fondos públicos la gestación subrogada. Recuperado de <https://aeges.es/canada-paga-con-fondos-publicos-la-gestacion-subrogada/> (última consulta 12 de may. de 20, 11:40 p.m.)

Warnock, M. (1985). *A question of life : the Warnock report on human fertilisation and embryology*. Oxford: Blackwell.

Agradecimientos

“Si quieres conocer a una persona, no le preguntes lo que piensa sino lo que ama” San Agustín de Hipona

Al concluir este trabajo de grado, las palabras se quedan cortas para agradecer a aquellos que a lo largo de mis estudios no solo estuvieron presentes sino hicieron que llegara a este punto de la carrera.

Primero mi gratitud infinita con el creador de mi vida, diseñador de mis planes y artífice de mis sueños, Dios; con quien emprendí un día la ilusión de convertirme en comunicadora social - periodista y con quien concluyo esta etapa para emprender más metas.

A mis padres, Eduardo Tribín y Adriana Márquez que con su esfuerzo y amor me dieron no solo la posibilidad de estudiar lo que decidí; sino que a la vez con su ejemplo y paciencia guiaron cada paso que di para lograr un objetivo más.

A Daniel Botero Gómez, mi novio quien con su paciencia y amor ha sido parte fundamental de este proceso; a mis abuelitos José Antonio Márquez y Cecilia Lozano, quienes vieron en mi cada logro un motivo de orgullo en su vida.

A mi padre Pio. y a mi hermana de vida Paola Róbles que cada semestre estuvieron presentes para que mi caminar no solo fuera exitoso sino del agrado de Dios.

A mi familia, seres queridos, amigos, profesores y – por supuesto – a mi alma mater la Universidad de La Sabana; muchas gracias.